

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL
Tesis Licenciatura en Trabajo Social

**La Ley Integral para Personas Trans en Uruguay. Una
lectura desde la teoría del reconocimiento**

Martín Hernández López
Tutora: Ana Laura Cafaro Mango

2020

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

(Artículo I de la Declaración Universal de los Derechos Humanos)

Resumen

Este trabajo analiza la Ley Integral para Personas Trans a partir de la teoría del reconocimiento, para establecer su alcance y significado político. El abordaje se realiza desde una perspectiva histórica, articulando investigación bibliográfica con análisis de contenido de la norma. Se concluye que la ley representa un paso significativo en términos de reconocimiento material y simbólico de las personas trans, cuyo potencial transformativo depende de su capacidad para coadyuvar al impulso de cambios estructurales.

Palabras clave: reconocimiento, personas trans, identidad de género.

Abstract

This work analyzes the Comprehensive Law for Trans People from the point of view of theory of recognition, with the aim of establishing its scope and political significance. The approach is carried out from a historical perspective, articulating bibliographic research with content analysis of the law. It is concluded that the law represents a significant step in terms of material and symbolic recognition of trans people, whose transformative potential depends on their ability to contribute to the impulse of structural changes.

Keywords: recognition, trans people, gender identity.

Tabla de contenido

1. Introducción.....	1
1.1 Problema de estudio.....	2
1.2 Objetivo general.....	2
1.3 Objetivos específicos.....	2
1.4 Pertinencia y relevancia para el trabajo social.....	2
1.5 Antecedentes.....	3
1.6 Metodología.....	5
1.7 Organización.....	5
2. Marco teórico.....	6
2.1 La teoría del reconocimiento.....	6
2.2 El género como construcción social.....	11
2.3 Régimen de bienestar.....	13
2.4 La modernidad como contexto.....	14
3. El contexto político, económico y social en el que se aprueba la ley trans en Uruguay...	16
4. La población trans en Uruguay.....	23
4.1 La realidad visibilizada por el Censo Trans de 2016.....	23
4.2 El movimiento trans como colectivo organizado.....	28
5. Un análisis de los principales artículos de la ley trans a través de la teoría del reconocimiento.....	33
5.1 Fundamentación y marco conceptual.....	33
5.2 Derecho a la identidad de género.....	36
5.3 Reconocimiento social.....	39
6. Conclusiones.....	44
Bibliografía.....	48
Fuentes documentales.....	51

1. Introducción

Desde comienzos del siglo pasado, Uruguay se ha destacado en el concierto de naciones latinoamericanas como un país de avanzada, que ofrece elevados estándares de vida a su población. Desde la literatura especializada se ha exaltado la “excepcionalidad” uruguaya con tipificaciones como la de una sociedad amortiguadora e hiperintegrada sin grandes sobresaltos. Esta historia tantas veces repetida ha calado hondo en el ideario social, contribuyendo a la creencia popular de que “como el Uruguay no hay”. La lectura idealizada de nuestra propia historia, nos llevó muchas veces a perder de vista las profundas desigualdades sociales que perduran en nuestro país y que afectan a las personas por razones de etnia, clase social, ubicación geográfica, edad, sexo u orientación sexual; por mencionar solo algunas de ellas.

Sobre este marco general, la crisis económica del año 2002 exacerbó los conflictos sociales y derivó en la consolidación de organizaciones de la sociedad civil. Distintos colectivos lucharon para exigir al Estado soluciones a sus problemas, con el fin de lograr unas condiciones de existencia básicas que permitieran que cada persona tuviera una vida que valiera la pena ser vivida. En la medida en que estas demandas lograron imponerse en la agenda pública, obtuvieron el reconocimiento del Estado, mediante un proceso continuo de concesión y conquista que se retroalimenta.

Cuando en el año 2005 la coalición de izquierda Frente Amplio llegó al gobierno, tomó muchas de estas demandas y emprendió profundas reformas. En un contexto de ampliación de derechos, se fortalecieron las políticas universales, pero además el Estado comenzó a atender especificidades de determinados grupos sociales mediante políticas focalizadas, buscando remediar las falencias que implica tratar como iguales a personas distintas, procurando impulsar su reconocimiento. La agenda de derechos vinculada a género y sexualidad tuvo un lugar protagónico en este sentido, aprobándose legislación sobre cuestiones como la interrupción voluntaria del embarazo, el matrimonio igualitario sin distinción de sexo entre los contrayentes o la ley integral para personas trans.

1.1 Problema de estudio

Esta investigación realiza una lectura crítica de la Ley Integral para Personas Trans, a partir de la teoría del reconocimiento. Se procura establecer su significado político y social, atendiendo especialmente a las características del contexto histórico en que esta legislación surge.

1.2 Objetivo general:

- Discutir el alcance y la significación de la Ley Integral para Personas Trans a partir de la teoría del reconocimiento.

1.3 Objetivos específicos:

- Exponer el contexto político, económico y social en el que se aprueba la ley.
- Presentar las características de la población trans en Uruguay y su organización como movimiento de lucha en perspectiva histórica.
- Analizar el contenido de la Ley Integral para Personas Trans a través de la teoría del reconocimiento.

1.4 Pertinencia y relevancia para el trabajo social

El trabajo social, en tanto profesión que se constituye como nexo y articulador entre las demandas sociales y las instituciones del Estado, “se encuentra atravesado y determinado por el contexto macrosocial e institucional en el que se inscribe”, por lo que “resulta imposible comprender la profesión y cómo esta se expresa en la práctica, sin tener en cuenta las transformaciones sociales” (Claramunt, 2009, p. 91). Estas consideraciones generales, cobran particular relevancia al considerar la nueva agenda de derechos que tiene a la diversidad sexual como uno de sus ejes, y la situación histórica de exclusión de las personas trans.

Claramunt (2009) propone entender el trabajo social a partir de cuatro dimensiones, las que denomina investigativa, asistencial, socioeducativa y ético política. Es a partir de estas dimensiones que se expone la relevancia de este trabajo para el ejercicio de la profesión.

La dimensión investigativa supone dos posibilidades: investigar como insumo para la intervención, o bien como producción de conocimiento que contribuye a la comprensión de los problemas sociales. En este sentido, el trabajo busca aportar al conocimiento de las problemáticas que afectan a la población trans, y a las respuestas de política pública dadas por el Estado. El análisis se realiza con el apoyo de diversos aportes teóricos, ya que “es la concepción de teoría y práctica como unidad la que nos permite avanzar en la aproximación al conocimiento de la realidad social y a sus posibilidades de transformación” (2009, p.94).

Con respecto a la dimensión asistencial, Claramunt señala que desde el trabajo social podemos actuar apuntando al mejoramiento de la calidad de los servicios y programas sociales, “humanizando su acceso, a partir de la consideración de los usuarios (...) como sujetos de derechos” (2009, p. 96). Esta dimensión resulta vital para empoderar a las personas, con el fin de que encuentren estrategias de salida a sus problemas, y que estas sean sustentables en el tiempo y apunten a su emancipación. La población trans es un colectivo largamente marginado, por lo que se impone la necesidad de concientizarles como sujetos de derecho, proporcionándoles herramientas para efectivizar sus reclamos, apuntando a la materialización de sus demandas, no como un beneficio, sino como derechos socialmente adquiridos. En este sentido, conocer en profundidad los problemas estructurales que afectan a esta población, así como los principales debates teóricos sobre estos temas, es central para realizar una intervención fundada (Aquín, 1995).

La dimensión socioeducativa implica luchar contra la resignación y la naturalización de los problemas sociales que afectan a la población objeto de nuestra intervención. El trabajo social está llamado a empoderar a las personas trans, para que puedan exigir al Estado y a la sociedad en su conjunto, un nivel de vida y un respeto por su dignidad humana que les coloque en un pie de igualdad con el conjunto de la población. Implica trabajar en pos de que “definan alternativas de acción, contando con la información y la formación requerida para adoptar decisiones viables, acordes a sus intereses y necesidades” (Claramunt, 2009, p. 98).

Finalmente, la dimensión ético política atraviesa todas las demás dimensiones del trabajo social, y consiste en la reflexión crítica sobre los valores que orientan la intervención profesional. En el caso de la población trans, el posicionamiento ético político que le cabe al

trabajador social es comprender que la situación histórica de exclusión y discriminación que padecen, constituye un problema del conjunto de la sociedad, pero que se materializa en esas personas, siendo ellas sus portadoras, sus víctimas, pero no las responsables de su precariedad (Karsz, 2007). Entender estos problemas desde esta perspectiva implica tomar partido, y en definitiva, orientar la acción profesional a unos valores éticos específicos y no a otros.

1.5 Antecedentes

Un antecedente de relevancia para esta monografía es el trabajo *Hacia una igualdad sustantiva. Realidades y perspectivas de la normativa vigente para la inclusión social de la diversidad sexual*, de Michelle Suárez, publicado en el año 2012. La autora realiza un recorrido por los avances normativos referidos a la inclusión social de la diversidad sexual, así como también expone varias sentencias judiciales que constituyen mojones históricos de reconocimiento y acciones afirmativas contra la discriminación hacia este colectivo.

El trabajo se constituye como un diagnóstico del reconocimiento jurídico que encuentra la diversidad sexual en Uruguay. Se identifican problemas asociados a la aplicación de esta legislación, presentando además propuestas para subsanar estas dificultades. La autora afirma que el cometido de su obra es contribuir a generar mejores condiciones para el ejercicio pleno de los derechos de las personas de la diversidad sexual.

Otro antecedente relevante es el trabajo *De los baños a la calle: historia del movimiento lésbico, gay, trans uruguayo (1984-2013)*, de Diego Sempol, publicado en el año 2013. El autor expone el desarrollo histórico de las organizaciones de la diversidad sexual, recuperando discursos y vivencias de distintos actores, para lo cual dialoga con la literatura sobre movimientos sociales, la teoría *queer*, los análisis de la sexualidad y el género, y la reflexión sobre el proceso de democratización.

El trabajo expone las construcciones históricas de la otredad sexual así como de su confrontación con las visiones hegemónicas analizando los procesos de estigmatización y legitimación de identidades sexuales. Se presenta el recorrido transitado desde los primeros cuestionamientos a la imposición de la heterosexualidad, hasta las luchas que consiguieron instituir la igualdad jurídica. El autor señala que desde un examen que explicita el diálogo de

las organizaciones de la diversidad sexual con otras organizaciones, es posible advertir los marcos de oportunidades que signaron las estrategias en la lucha en cada momento histórico. Al presentar las formas en que el movimiento se relacionó con el Estado, se evidencian momentos de desamparo y violación de derechos, pero también de diálogo y negociación. Sempol concluye que tras largos años de lucha, se presenta un movimiento social maduro y reflexivo que cuestiona sus discursos y acciones en pos de garantías de igualdad y justicia.

1.6 Metodología

Se trata de una investigación cualitativa, que busca identificar el significado político del reconocimiento analizado. La fuente de datos es secundaria, ya que se toma como insumo la Ley Integral para Personas Trans. Sobre este documento se realiza un análisis de contenido según los postulados de Andréu (2002), a fin de establecer las ideas centrales de la ley. La técnica implica dividir y reordenar el contenido del texto a partir de identificar unidades temáticas transversales, que aparecen con distinto grado de explicitación. Para este tipo de análisis, la consideración del contexto es fundamental, ya que el mensaje y los significados del texto, cobran sentido solo al ser situados en el contexto que los produjo. Es por esto que se exponen las principales trazas del contexto político, económico y social en el que se aprueba la ley, así como las características más relevantes de la población de referencia. Se analiza el objeto de estudio en perspectiva histórica, por lo que se procura en todo momento recuperar el proceso que llevó al estado actual de los fenómenos analizados, apelando a identificar la interacción de las distintas dimensiones que hacen a su configuración.

1.7 Organización

El documento se divide en cinco apartados. En el primero se presentan las principales categorías teóricas que se utilizan para el análisis. En el segundo se exponen los aspectos más relevantes del contexto en que se aprueba la ley. Luego se delinean las características de la población trans y su organización como colectivo. Posteriormente se presenta un análisis de los principales artículos de la ley, para finalmente exponer algunas conclusiones.

2. Marco teórico

A continuación se presentan las principales categorías teóricas que se utilizan para este trabajo. En primer lugar se presenta la *teoría del reconocimiento*, tomando los aportes de Axel Honneth y Nancy Fraser. En segundo lugar se presenta la categoría de *género*, especialmente a partir de los postulados de Judith Butler. Posteriormente se desarrolla el concepto de *régimen de bienestar* con las características latinoamericanas identificadas por Gustavo de Armas y Jorge Lanzaro, por entender que la concepción de estado predominante tiene una fuerte vinculación con la ampliación de derechos en las sociedades contemporáneas. Por último se expone el concepto de *modernidad*, como macrocontexto en el que se desarrollan los acontecimientos, desde las perspectivas de Ulrich Beck y Robert Castel.

2.1 La teoría del reconocimiento

Fraser (2000) señala que “la identidad se construye de manera dialógica a través de un proceso de reconocimiento mutuo”, donde cada sujeto contempla al otro simultáneamente como a un igual y como a alguien distinto de sí mismo. Esta relación es constitutiva de la subjetividad: “se llega a ser un sujeto individual únicamente cuando se reconoce y se es reconocido por otro sujeto. El reconocimiento de los otros es esencial para el desarrollo del sentido de sí” (2000, p.57).

Honneth (1992, 1997) propone una teoría del reconocimiento partiendo de la dignidad humana, como una forma de responder al desprecio y a la humillación que lesionan esta dignidad. Afirma que en la autorrealización del sujeto se dan tres formas de reconocimiento recíprocas, que son la afectiva, la jurídica y la social, las que a su vez se corresponden con otras tres formas de menosprecio.

Con respecto al reconocimiento afectivo, Honneth señala que está estrechamente “vinculado a la existencia corpórea de otros concretos que se dispensan mutuamente sentimientos de estima. La actitud positiva que le cabe asumir al sujeto consigo mismo cuando obtiene este reconocimiento es la autoestima y la confianza en sí mismo” (1992, p. 84). Este tipo de reconocimiento está restringido al círculo de las personas más cercanas, como pueden ser la familia, las relaciones amorosas y las amistades. Para este caso, el menosprecio sería el

maltrato físico que hiere la confianza del sujeto. El reconocimiento del que se priva a la persona aquí es el respeto por el propio cuerpo.

La segunda forma de reconocimiento es la jurídica, e implica “una relación de reconocimiento recíproca en la que el individuo aprende a comprenderse desde el punto de vista de las personas con las que interactúa como un portador igual de derechos”. Honneth afirma que en este caso se da la interiorización de un otro generalizado, donde las personas “se reconocen mutuamente como sujetos de derechos, porque poseen un saber común de aquellas normas que regulan los derechos y deberes que le son inherentes en la sociedad en la que habitan” (1992, p. 85). A quien reciba este reconocimiento le cabe considerarse una persona que comparte con los demás las características de un actor moralmente responsable.

La relación jurídica permite una generalización del medio de reconocimiento que le es propio en dos sentidos. En primer lugar, “el derecho gana en contenidos materiales, porque de manera progresiva consiguen consideración jurídica las diferencias de oportunidades individuales para la realización de las libertades garantizadas intersubjetivamente”. En segundo lugar se universaliza la relación jurídica, ya que a un círculo creciente de grupos hasta ahora marginados, le son reconocidos los mismos derechos que al resto de los miembros de la comunidad. Esto implica que a “la relación de reconocimiento por medio del derecho le sea inherente un universalismo de principios que alcanza su desenvolvimiento a través de luchas históricas” (Honneth, 1992, p. 85).

Para este caso, el autor señala que el menosprecio está dado por la privación de derechos y la marginación. Con este desprecio se degrada a un ser humano de manera que no se le reconoce en su comunidad la capacidad de responsabilidad moral propia de una persona con plenos derechos.

El tercer tipo de reconocimiento es de carácter social y refiere a una relación de aprobación solidaria para las distintas formas de vida que se den en la sociedad. En esta relación, los sujetos se encontrarán con sus cualidades individuales, como personas individualizadas a lo largo de su vida, obteniendo el reconocimiento recíproco. Implica que cada persona se coloque en “la perspectiva de un otro generalizado que le proporcione aprobación intersubjetiva”.

Honneth señala que acceder a este reconocimiento implica para el sujeto lograr la valoración de sí mismo dado que se es respetado por sus interlocutores con sus cualidades particulares. Para este caso, el menosprecio sería la degradación social de las formas de autorrealización, lo que “tiene como consecuencia para los sujetos afectados, el no poder referirse positivamente en el sentido del aprecio social a sus capacidades adquiridas a lo largo de la propia historia de vida” (Honneth, 1992, p. 86).

Honneth (2006) pone a prueba el potencial crítico de la teoría del reconocimiento, para lo cual incorpora el concepto de ideología de Althusser¹. En este sentido diferencia el reconocimiento de lo que llama las “ideologías del reconocimiento”. Afirma que estas últimas no se configuran como un reconocimiento real y tienen un carácter falaz:

El reconocimiento social puede siempre tener la función de actuar como ideología generadora de conformidad: la repetición continuada de las mismas fórmulas de reconocimiento alcanza sin represión el objetivo de producir un tipo de autoestima que provee de las fuentes motivacionales para formas de sumisión voluntaria (2006, p.131).

Honneth pone como ejemplo la imagen idealizada de la buena madre y ama de casa con la que se hizo perseverar a las mujeres en una imagen de sí mismas que fuera funcional al sistema patriarcal. Este sería un típico caso de reconocimiento ideológico que no busca la libertad. Si el reconocimiento no favorece la autonomía personal, si no es emancipador y dignificador de las personas a las que dice reconocer, entonces pierde su carácter de reconocimiento.

Otro elemento destacado por Honneth es que el reconocimiento no debe agotarse en meras palabras o manifestaciones simbólicas, sino que debe acompañarse de acciones que permitan su materialización. Un ejemplo de reconocimiento ideológico que no emprende acciones para su materialización sería el emprendedurismo. Se exaltan las virtudes de que cada persona se convierta en su propio jefe y encuentre su progreso, pero sin tomar medidas concretas para que sea posible.

¹ Althusser, L (1988). *Ideología y aparatos ideológicos de Estado*. Buenos Aires, Nueva Visión.

Otra aspecto del reconocimiento señalada por Honneth es su carácter progresivo. Es decir que, cuando realizamos un reconocimiento, lo hacemos fundados en razones que nos llevan a valorar determinadas cualidades de personas o grupos; y los actos sucesivos se realizan sobre la base de los anteriores reconocimientos y nunca de forma regresiva. Esto quiere decir, que una vez que un acto de reconocimiento se instituye, este no vuelve atrás ni aun cuando encuentra dificultades para su materialización. Por ejemplo, en el Uruguay de los años setenta la dictadura desconoció la libertad de expresión y esta encontraba dificultades para su materialización, pero el valor permaneció intacto, porque ya había logrado un reconocimiento intersubjetivo.

Honneth (2006), al analizar las formas de reconocimiento institucional señala que este se puede dar por dos vías: prácticas del mundo social que el Estado reconoce e institucionaliza; o decisiones institucionales que buscan modificar las prácticas intersubjetivas. Por ejemplo, cuando en el novecientos el Estado abolió la pena de muerte, lo que hizo fue recoger una valoración del mundo intersubjetivo e institucionalizarla, porque la sociedad de la época ya consideraba esa práctica como bárbara y la rechazaba. Por el contrario, cuando el Estado uruguayo prohibió fumar en espacios cerrados, tomó una decisión institucional sobre un tema no laudado en la sociedad, pero que modificó el comportamiento intersubjetivo. Dependiendo de cuál sea el caso, existirían diferencias en el arraigo de ese reconocimiento.

Por su parte, Fraser (1997) problematiza la noción de reconocimiento y señala que en la actualidad predomina una situación de doble injusticia que involucra aspectos económicos por un lado y culturales o simbólicos por otro. Según la autora, esta situación conlleva a la explotación y marginación de amplios sectores de la sociedad, y se materializa en desempleo y distintas formas de empleos precarios.

Esta doble injusticia entraña dos tipos de lucha. Por un lado la lucha contra la dominación económica que implica pelear por una distribución más justa de la riqueza. Esta lucha involucra intereses de clase y procura un cambio económico. Por otro lado, la lucha contra la dominación cultural persigue el reconocimiento y busca que su especificidad cultural sea reconocida y valorada. En este caso se lucha por el reconocimiento de una identidad de grupo

y por un cambio cultural que lo haga posible. Pero Fraser (2000) señala que las luchas por el reconocimiento cultural están desplazando el tema de la redistribución de la riqueza:

Este desplazamiento desde la redistribución hacia el reconocimiento se produce a pesar -o quizás a causa- de una aceleración de la globalización económica, en un período en el que nos hallábamos ante un capitalismo agresivamente en expansión que está exacerbando de forma radical la desigualdad económica. En este contexto, los planteamientos a favor del reconocimiento están sirviendo más para marginar, eclipsar y desplazar las luchas en favor de la redistribución que para completarlas, complejizarse y enriquecerlas (2000, p. 56).

Según la autora, “el modelo de la identidad, en gran medida silencioso con respecto a la cuestión de la desigualdad económica, aborda la falta de reconocimiento como una ofensa cultural” (2000, p. 58). Este nuevo perfil que adoptan las luchas sociales parece ser funcional al sistema capitalista, en la medida en que el trabajo deja de ser el elemento integrador de la lucha social y las personas se dividen en grupos culturales, dificultando la articulación de una lucha común.

Fraser (1997) distingue dos formas de abordar la doble injusticia económico-cultural, denominadas *afirmación* y *transformación*. Las soluciones afirmativas tratan de mitigar los efectos injustos del orden social sin alterar el sistema subyacente que los genera. Por el contrario, las soluciones transformadoras aspiran a corregir los efectos injustos reestructurando las bases del sistema.

En relación a la injusticia económica, la autora señala que las soluciones afirmativas pueden asociarse al Estado de bienestar, cuyas prestaciones incrementan la capacidad de consumo de los grupos marginados, sin modificar la estructura económico-política subyacente. En cambio, las soluciones transformadoras reestructuran las relaciones de producción y con ello modifican de forma estructural las condiciones de existencia.

Con respecto a la injusticia cultural, las soluciones afirmativas se asocian al multiculturalismo, que contrarresta la falta de respeto revalorizando las identidades. Por el contrario, las soluciones transformadoras buscan la deconstrucción transformando la estructura de

valoración cultural; al diluir las identidades y las diferencias de los grupos, estas soluciones no sólo incrementan la autoestima de los miembros que no están siendo respetados, sino que cambian el sentido que cada cual tiene de pertenencia al grupo y de sí mismo.

Siguiendo a Fraser (1997), para el caso de la “sexualidad despreciada”, las soluciones afirmativas contra la homofobia y el heterosexismo se asocian a la política de la identidad gay, que considera a la homosexualidad como un hecho positivo, cultural e identificador. Asume que este hecho subsiste en y por sí mismo y sólo necesita un reconocimiento adicional. La contracara de la política de identidad gay es la perspectiva de la teoría *queer*, cuyo carácter transformador está dado por considerar a la homosexualidad como “un correlato construido y devaluado de la heterosexualidad”, y aspira a la deconstrucción de la dicotomía homo-hetero. Desde esta perspectiva, el reconocimiento no consiste en solidificar una identidad gay, sino en establecer un campo sexual en el que se den diferencias múltiples, no binarias y fluidas.

2.2 El género como construcción social

El género es el conjunto de características diferenciadas, referidas a comportamientos, atributos y actividades que cada sociedad asigna a hombres y mujeres. Butler (2017) sostiene que a la amplia mayoría de las personas se les ha determinado el género en base a marcar una casilla y encajarla en una categoría concreta. Esta inscripción viene acompañada de las expectativas de los demás, y afecta a las personas de manera que en principio escapa a su control. Afirma que el género es performativo, ya que es la puesta en escena de un rol socialmente asignado que durante mucho tiempo solo ha ofrecido dos opciones posibles: masculino o femenino.

El género es algo que recibimos todos, pero que no está inscrito en nuestros cuerpos como si fuéramos una pizarra pasiva obligada a llevar una marca (...) Nos vemos forzados a representar el género que se nos ha asignado, y esto implica que, aunque no seamos conscientes de ello, estamos siendo conformados por unas fantasías ajenas que se nos transmiten por medio de interpelaciones de todo tipo (Butler, 2017, p.37).

Conway, Bourque y Scott (2000) señalan que los individuos no aceptan simplemente las designaciones normativas. Más bien, las ideas que tienen acerca de su propia identidad de

género y su sexualidad se manifiestan en sus negativas, reinterpretaciones o aceptaciones parciales de los temas dominantes. Las fronteras del género, al igual que las de clase, se trazan para servir una gran variedad de funciones políticas, económicas y sociales. Estas fronteras son móviles y negociables. Además, las categorías de género varían a lo largo del tiempo, y con ellas los territorios sociales y culturales asignados a mujeres y a hombres (2000, p. 3).

Butler (2017) agrega que las normas culturales de género tienen siempre una dimensión ideal, cuando no ilusoria, y aunque los seres humanos que han de adoptarlas quieran reproducir y asumir tales normas, ciertamente también son conscientes de que existe un persistente desfase entre estos ideales y nuestros diversos intentos de corporeizarlos, por cuanto nuestra visión y nuestros objetivos no son necesariamente coincidentes con los de otras personas.

El género sale a la luz a raíz de normas obligatorias que nos exigen asumir un género o el otro, so pena de caer sobre quien las incumpla, un estigma social. Butler afirma que ante el miedo a ocupar alguna de estas posiciones estigmatizadas, la mayoría de los individuos se posiciona en una heterosexualidad falocéntrica, regida por la normativa del imperialismo heterosexual, en la que asumir la sexualidad “hetero” implica asumir un sexo determinado.

Todo esto conlleva a que las minorías sexuales viven en condiciones de precariedad. Esta es una condición impuesta políticamente merced a la cual ciertos grupos de la población sufren la quiebra de las redes sociales y económicas de apoyo mucho más que otros, y en consecuencia están más expuestos a los daños y la violencia (Butler, 2017, p. 40).

Para el objetivo de este trabajo, resulta relevante presentar una aproximación al concepto de trans. Sempol (2012) señala que trans, es un término inclusivo que se utiliza para nombrar a personas travestis², transexuales³ y transgénero⁴. Lo que caracteriza a lo trans es la contingencia, ya que no existen dos sexos “naturales” entre los cuales moverse, ni una relación obligatoria entre anatomía, identidad de género, expresión de género y sexualidad. Las

² Travesti: persona que se identifican con una versión culturalmente inteligible de lo femenino, que utilizan en forma más o menos permanente ropa del sexo opuesto, pero no desean modificar sus genitales, y puede haberse realizado o no modificaciones del cuerpo a través de prótesis de silicona (Sempol, 2012)

³ Transexual: persona que nace con un sexo biológico con el que no se siente identificada. Pueden ser tanto heterosexuales, homosexuales o bisexuales (Suárez, 2012).

⁴ Transgénero: persona cuya identidad de género no se corresponde con su sexo biológico (Suárez, 2012).

personas trans presentan migraciones en su identidad de género, que muchas veces están en proceso y no tienen un destino definido ni claro. En otros casos se da una convicción sostenida de pertenecer al sexo opuesto al que le fuera asignado en el momento de su nacimiento, lo que provoca malestar y rechazo respecto del propio cuerpo. Este malestar, puede estar acompañado del deseo de realizar una transformación del propio cuerpo, ya sea mediante tratamientos hormonales o procedimientos quirúrgicos (Sempol, 2012).

2.3 Régimen de bienestar

Esping-Andersen (1993) presenta una tipología de regímenes de bienestar que se diferencian entre sí por el modo en el que se articula su generación entre el Estado, el mercado y las familias. En el modelo de bienestar liberal, se fomenta al mercado como el principal proveedor, y el Estado interviene en aquellos casos en los que el mercado falla. El régimen corporativo-conservador, tiene un marcado rasgo familiarista y la protección social está restringida al trabajo formal, y sesgada hacia el varón cabeza de familia. Finalmente, el régimen socialdemócrata se caracteriza por el universalismo de las protecciones, basándose en los derechos de ciudadanía, antes que en necesidades manifiestas o derivadas del empleo formal.

Si bien esta tipología ha sido desarrollada a partir de los países europeos, el bienestar ha tenido distintas expresiones en América Latina. Tomando el ejemplo de Uruguay, a comienzos del novecientos, con el primer Batllismo se da una primera ola de bienestar, que es secundada a partir de la segunda mitad de la década de los cuarenta con el Neobatllismo.

En este sentido, desde 1999 y hasta años recientes, América Latina experimentó un giro a la izquierda, mediante la llegada al poder de fuerzas progresistas lo que algunos autores refieren como una nueva ola de regímenes de bienestar (Lanzaro, 2010; De Armas, 2017). En algunos casos, esta tercera ola se acerca a la tipología socialdemócrata, y son ejemplos de ella los gobiernos de la Concertación en Chile, del Partido de los Trabajadores en Brasil, o del Frente Amplio en Uruguay.

Los rasgos más significativos de los partidos socialdemócratas que lideraron esta ola de progresismo son la renuncia a la revolución social y la aceptación plena del sistema

democrático como arena para dirimir los conflictos; la aceptación de la economía de mercado, pero asumiendo el Estado un rol importante como regulador y redistribuidor, a partir de arbitrar las relaciones entre capital y trabajo y de la implementación de políticas sociales. Otras características de estos partidos son la fuerte vinculación con las organizaciones sociales y sindicales, y la adopción de un modelo de partido de masas fuertemente estructurado, en oposición a los partidos de cuadros (Lanzaro, 2010; De Armas, 2017).

Según los autores, una característica compartida de estos gobiernos es que tras su llegada al poder, debieron hacer frente a la herencia neoliberal de la dictadura y de los primeros gobiernos democráticos, marcados por un fuerte proceso de liberalización económica, mediante políticas como la apertura comercial, la flexibilización laboral, las privatizaciones y la contención del gasto social; políticas que coadyuvaron en el deterioro de las capacidades estatales y de su papel de contención de los conflictos.

2.4 La modernidad como contexto

El tiempo actual ha sido definido de distintas maneras por los científicos sociales contemporáneos. Algunas de esas denominaciones son: segunda modernidad, modernidad reflexiva, modernidad líquida o modernidad tardía.

Beck (1997) denomina este tiempo como “modernidad reflexiva” y la diferencia claramente del período anterior que define como modernidad simple. En esa etapa, los sujetos se agrupaban en colectivos y las instituciones pesaban sobre el sujeto constriñendo las libertades individuales. El pasaje de la modernidad simple a la reflexiva se da de un modo no percibido por las personas, pero implica que el individuo se libera de las viejas estructuras de la modernidad simple, como la fábrica, la clase social, o los preceptos religiosos.

Según Beck, cuantas más sociedades se modernizan, tantos más agentes adquieren la capacidad de reflexionar sobre sus condiciones de existencia, y por tanto de cambiarlas. Los individuos ya no están definidos ni se definen a partir de la clase social. Se da el surgimiento de múltiples demandas singulares que hacen que la clase social desaparezca del centro de la escena y de la explicación de la sociedad. No implica que las desigualdades desaparecen, sino que los conflictos no son percibidos colectivamente. Hay un estallido de demandas de diversos

movimientos que no están involucrados con los partidos políticos. Demandan cosas tales como igualdad de género, igualdad para las minorías étnicas, inserción laboral para personas con discapacidad o derechos sociales para las minorías sexuales.

Pero Castel (2010) advierte que no todas las personas tienen la capacidad de hacerse cargo de su propio bienestar. “En la vida social, el hecho de ser un individuo es más a menudo una aventura peligrosa que una realización segura” (2010, p. 304). Afirma que actualmente la ciudadanía social se encuentra amenazada y advierte la bifurcación del individuo moderno en dos sujetos distintos. Por un lado están los individuos por exceso, poseedores de capital en términos de Bourdieu⁵; y por otro los individuos por defecto, que soportan todo tipo de precariedad. Son dos categorías teóricas ubicadas en polos opuestos. Entre esos polos se encuentran infinitas situaciones intermedias que implican distintos grados de seguridad/inseguridad, en un contexto caracterizado por individualización, descolectivización, competitividad y desregulación laboral.

Castel concluye que en la actualidad, la ciudadanía social y con ella la propiedad social proporcionada por el Estado de Bienestar se encuentran amenazadas. La idea de ciudadanos sustentados en la ciudadanía social que garantiza soportes para que las personas no propietarias de bienes tuvieran una vida digna, está en crisis. La segmentación del mundo del empleo implica una individualización de los comportamientos laborales distinta de las regulaciones colectivas del período anterior.

Otra característica distintiva de esta etapa de la modernidad es la fragilidad o fugacidad de los vínculos humanos. Bauman (2006) la llamará modernidad líquida. “Los sólidos, que han sido sometidos a la disolución, y que se están derritiendo (...) son los vínculos entre las elecciones individuales y los proyectos colectivos y las acciones colectivas” (2006, p. 9).

3. El contexto político, económico y social en el que se aprueba la ley trans en Uruguay

Al comenzar el siglo XXI, Olesker (2001) realiza una caracterización del modelo económico vigente en Uruguay, y advierte tres rasgos característicos. Se trata de un régimen liberal y

⁵Bourdieu identifica cuatro tipos de capital: social, simbólico, cultural y económico. Bourdieu, P. (1990) *Sociología y cultura*.

aperturista en lo que refiere a las relaciones con el exterior, el mercado de trabajo, el sistema financiero y los mercados de bienes y servicios. Además es concentrador de la riqueza y de la productividad. En tercer lugar, es un régimen excluyente en lo referido a lo económico, social y político. La dimensión económica refiere a una exclusión de la producción, distribución y consumo de bienes en la sociedad. La dimensión social se refiere a la exclusión que implica quedar por fuera de los circuitos formales en los cuales se integra la sociedad. En tanto la dimensión política hace alusión a la exclusión en la toma de decisiones en el plano barrial, departamental o nacional. Estos factores afectan a importantes sectores de población.

La crisis económica de 2002 exacerbó los conflictos sociales y llevó a que distintos grupos emprendieran acciones para que el Estado reconociera sus demandas. La crisis marcó un punto de inflexión en la hegemonía de los principales partidos que habían gobernado el país durante todo el siglo XX (el Partido Nacional y el Partido Colorado), permitiendo que por primera vez en la historia de Uruguay, la coalición de izquierda Frente Amplio (FA) llegue al gobierno.

Según Yaffé (2005), la estrategia de la izquierda para llegar al gobierno, tuvo tres componentes básicos. En primer lugar, se dio el ejercicio continuo de la oposición, capitalizando el descontento popular con los gobiernos de los partidos tradicionales. El segundo componente es una moderación ideológica y programática, con el fin de captar electorado ubicado en el centro del espectro político. En tercer lugar, se da una ampliación de las alianzas con distintos sectores políticos, formando un frente común de oposición a los partidos de derecha. Así se logró “ampliar el abanico ideológico y el ‘rastrillo’ electoral del FA cubriendo el mayor espacio posible desde la izquierda hasta el centro” (2005, p. 186).

La coalición llega al gobierno formada por Asamblea Uruguay, el Partido Socialista, la Vertiente Artiguista, el Movimiento de Participación Popular, el Partido Comunista y el Partido por la Victoria del Pueblo; incorporándose posteriormente el Nuevo Espacio, que había nacido como un partido de izquierda independiente. Una coalición diversa, que abarcando un amplio espectro ideológico. Esta ampliación de las alianzas llevó al FA a obtener la mayoría parlamentaria, lo que contribuyó a la magnitud de las reformas que signaron los tres lustros de la izquierda en el poder.

Yaffé (2005) señala otras dos características distintivas del FA como fuerza política, que tendrán una importancia central. Por un lado está la relación histórica entre la izquierda política y el movimiento sindical, lo que permitió una retroalimentación de los dos grupos, llevando al FA a tomar las demandas de los trabajadores y a darles una importancia capital en su programa de gobierno. En segundo lugar, el FA se caracteriza por tener una fuerte impronta militante, de base social y barrial, lo que lo vuelve permeable a las demandas de la sociedad civil. Así, la izquierda llega al gobierno formando una amplia coalición política, que cuenta además con el apoyo de la Central Sindical PIT-CNT, así como el de otras organizaciones sociales como la Federación de Estudiantes Universitarios del Uruguay (FEUU), el movimiento cooperativo FUCVAM, o la Organización de Madres y Familiares de Uruguayos Detenidos Desaparecidos.

Los componentes principales de la matriz de protección social de Uruguay han sido tradicionalmente la salud, la educación, la seguridad social, la protección laboral y la asistencia social (Filgueira y Filgueira 1994; De Armas, 2017). Es a partir de las reformas en estos pilares que se analiza el sistema de bienestar durante los gobiernos de izquierda.

En el ámbito de la salud, la transformación más importante se dio en el año 2007 con la creación del Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS), con el objetivo de universalizar el acceso al servicio. Para mejorar el financiamiento del sistema se creó el Fondo Único de Salud (FONASA) que recibe el aporte de los trabajadores, empleadores y del Estado. La reforma impone que la tasa de aporte personal se ajusta de acuerdo al ingreso del contribuyente. El FONASA paga a los prestadores habilitados (ASSE, mutualistas, seguros privados) una cuota por cada usuario, la cual varía en función de la edad y el sexo de los mismos, reconociendo las necesidades de los distintos grupos poblacionales. La reforma generó una amplia cobertura, incluyendo a personas menores de 18 años o mayores con alguna discapacidad, que adquirieron cobertura a partir de los aportes de algún familiar directo. De Armas señala que paralelamente a la reforma, se dio un incremento significativo en el gasto público en salud que pasó de 3,2% del producto interior bruto (PIB) en 2004 a 6,1% del PIB en 2012 (2017, p.348).

En materia educativa, desde el Ministerio de Educación y Cultura (MEC) se plantea un amplio debate, en el que participaron las organizaciones docentes, los estudiantes y varias

organizaciones de la sociedad civil. Si bien no se alcanzaron grandes acuerdos, surgieron insumos para elaborar una nueva ley de educación (ley 18.437), que fue aprobada en 2008. En ella se declara a la educación como un derecho humano fundamental y como un bien público.

Si bien no hubo transformaciones estructurales en el período, se logró una importante expansión de los servicios existentes. El gasto público en educación aumentó significativamente entre 2004 y 2013, pasando de un 3.2% del PIB a un 4.7%; lo que ocurre en un período de importante crecimiento económico del país (De Armas, 2017, p. 189).

En materia de atención educativa a la primera infancia se da una significativa extensión del Plan CAIF, que atiende niños de 0 a 3 años, y un aumento en el número de escuelas de tiempo completo, orientadas especialmente a atender población en condiciones de vulnerabilidad.

Dentro de las innovaciones del período se destaca la obligatoriedad del bachillerato en la educación secundaria, aunque en la práctica, esta declaración fue “letra muerta”, por el elevado nivel de deserción estudiantil. Para revertir este problema se impulsaron programas como Uruguay Estudia, que ofrece condiciones especiales para el retorno de estudiantes desvinculados del sistema, al tiempo que se extendieron los cursos nocturnos.

Bentancur y Mancebo (2010) señalan que una impronta en la hechura de las políticas educativas del período, es la expansión del elenco de organismos gubernamentales que participaron en la misma. Sin perjuicio del estatus autonómico de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), instituciones como el MIDES, el Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU) y el MEC desempeñaron un rol inédito en la construcción de la agenda educativa y en la promoción de importantes reformas (2010, p. 255). Un ejemplo de esto fue el Plan Ceibal en el que participa el LATU y que implica la entrega de una *laptop* a cada uno de los estudiantes de primaria y secundaria de las instituciones públicas.

Otro aspecto a destacar es el crecimiento de la matrícula universitaria, especialmente en el interior del país, en los polos universitarios instalados en el territorio; la que creció un 37% entre 2006 y 2014 (De Armas, 2017, p. 200). Si bien la Universidad de la República (UDELAR) es autónoma y su expansión se debe a decisiones de sus autoridades, este crecimiento fue posible gracias al aumento presupuestal que tuvo en el período.

En materia de seguridad social, desde el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) y el Banco de Previsión Social (BPS) se impulsa una fuerte política de formalización del empleo informal. La población cotizante al BPS rondó los 900 mil cotizantes entre 1998 y 2003. A partir de 2004 esta cifra comienza a subir, llegando en 2014 a casi un millón y medio de aportantes. Esto refleja una fuerte formalización del empleo, ya que prácticamente no existe crecimiento poblacional en el período. Esto supuso una importante expansión de la protección de los trabajadores a través del sistema de seguridad social (De Armas, 2017, p. 210).

Por otra parte, se dio una flexibilización de los requisitos para acceder a una jubilación. La cantidad de años de aportes requeridos pasó de 35 a 30 y la edad para acceder pasó de 65 a 60 años. Además se bonificó a las mujeres con un año de aportes por cada hijo, con un máximo de cinco, apuntando a disminuir la inequidad de género. También se crea un subsidio no contributivo para personas carenciadas de entre 65 y 70 años que no tuvieran la cantidad mínima de años de aportes al BPS, cubriendo el “bache” entre el fin de una actividad laboral y la pensión a la vejez, a la que se puede acceder a partir de los 70 años.

En el campo de la protección a las familias con hijos a cargo, se crea una asignación familiar no contributiva, destinada a familias de bajos ingresos, con un monto superior a la asignación tradicional, lo que permitió un aumento significativo de los hogares cubiertos por las asignaciones, continuando un proceso que ya había comenzado en la administración de Batlle.

Otro aspecto a destacar son algunas modificaciones por la vía legislativa para acceder al seguro por desempleo. En este marco se incorpora el trabajo doméstico y se aumenta el monto y el período de la prestación para trabajadores mayores de 50 años de edad, así como para los que tienen familia a cargo.

En términos generales, se puede señalar que en materia de protección social no existieron reformas estructurales, aunque se emprendieron acciones para mejorar el bienestar de la población.

En materia de protección laboral, la transformación más importante fue el restablecimiento de los Consejos de Salarios, eliminados por el gobierno de Lacalle a comienzos de los años noventa. Esto permitió el retorno de la negociación tripartita entre trabajadores, empresarios y

el MTSS, lo que significó un empoderamiento de los trabajadores. Fueron incluidos (por primera vez) los trabajadores rurales y el trabajo doméstico, sectores sobre los que además se crearon leyes específicas para regular su funcionamiento. Como fruto de estas negociaciones, se instauró la licencia por maternidad y el medio horario de trabajo por paternidad o maternidad.

Los Consejos de Salarios limitaron el proceso de desregulación laboral y a su vez produjeron mejoras significativas en las pautas salariales establecidas vía mercado. Además, los sindicatos en general, recuperaron su rol tradicional de promotores de distribución del bienestar en tanto se consagraron espacios públicos en los que dirimir la distribución de la riqueza nacional (Midaglia y Antía: 2011, p.42).

Otro elemento significativo desde el punto de vista laboral, es la aprobación de la ley 19.196 que establece la responsabilidad penal empresarial en los accidentes de trabajo, para los casos donde el empleador incumple las normas de seguridad laboral. Esta fue una conquista histórica para el Sindicato Único Nacional de la Construcción y Anexos (SUNCA), que es obtenida después de largos años de lucha.

Este escenario llevó a un aumento significativo de la sindicalización en todas las ramas de actividad, lo que se tradujo en un empoderamiento de los sindicatos, que pelearon sistemáticamente para conseguir mejores condiciones de trabajo. Todo esto ocurre en un contexto de crecimiento económico que derivó en un importante aumento del salario real.

En lo referido a la asistencia social, el aspecto más relevante es la creación del MIDES. En primera instancia, en el contexto dejado por la crisis económica de 2002, el nuevo ministerio se volcó a atender problemáticas vinculadas a carencias económicas, por lo que buena parte de sus acciones se materializan en políticas focalizadas. La estrategia de mayor envergadura fue la implementación sucesiva del Plan de Emergencia Nacional y el Plan de Equidad. En este marco se destaca la Tarjeta Uruguay Social, que constituye un apoyo económico para las familias más carenciadas, que les permite adquirir alimentos y productos de limpieza.

Pero el cometido del MIDES va mucho más allá de atender a la población en situación de carencia económica, ya que tendrá un rol estratégico de articulación entre las demandas de las

organizaciones sociales y el Estado, lo que permitió el desarrollo de una nueva agenda de derechos que derivó en importantes cambios legales. Dentro de sus competencias están, formular, ejecutar, dar seguimiento y evaluar las políticas y estrategias en las áreas de juventud, género, familia, adultos mayores, discapacidad y desarrollo social en general. En ese marco, surgen leyes cuyo objetivo es claramente la promoción de los derechos humanos.

En el año 2007 se aprueba la ley 18.246 de Unión Concubinaria, que configuró el primer paso de reconocimiento e integración al sistema de seguridad social para todas las parejas que no estaban casadas, y especialmente para aquellas pertenecientes al colectivo de lesbianas, gay, bisexual y transexual (LGBT) que sufrían serias carencias en la protección y en el ejercicio de sus derechos.

En el año 2009 se aprobó la ley 18.620 que consagra el derecho a la identidad de género y habilita el cambio de nombre y sexo registral de las personas que así lo soliciten mediante un procedimiento legal. Se trata de una medida tendiente a reconocer derechos a la población trans del país. La norma establece que toda persona tiene derecho al libre desarrollo de su personalidad conforme a su propia identidad de género, con independencia de su sexo biológico, genético, anatómico o de asignación.

En el año 2012 se aprueba la ley 18.987 que habilita la interrupción voluntaria del embarazo; una conquista social de las organizaciones feministas, que dividió a buena parte de la sociedad, sobre todo por cuestiones “morales” vinculadas a diversas iglesias. El argumento central para aprobar la ley fue el de justicia social, ya que, los abortos clandestinos han sido una práctica frecuente durante décadas, pero en condiciones muy dispares, dependiendo de la condición socioeconómica de la mujer. La ley incluye la interrupción voluntaria del embarazo dentro de los servicios obligatorios que deben ofrecer los prestadores del Sistema Nacional Integrado de Salud, universalizando así su acceso.

En el año 2013 se aprueba la ley 19.075 de Matrimonio Igualitario, que eliminó del Código Civil todas las alusiones al sexo de los contrayentes, posibilitando los matrimonios entre personas del mismo sexo. Esta fue otra conquista de las organizaciones de la sociedad civil y especialmente del colectivo LGBT que lucharon de forma sostenida por el reconocimiento de

sus derechos. Además, con esta ley se modifica el artículo 27 del Código de la Niñez y la Adolescencia, habilitando la posibilidad de que las parejas del mismo sexo puedan adoptar.

Ese mismo año se aprueba la ley 19.167 de reproducción asistida, donde se establece que las entidades que integran el Sistema Nacional Integrado de Salud, deben brindar a sus usuarios la posibilidad de realizar estudios de diagnóstico de la infertilidad, así como la realización de los procedimientos terapéuticos de reproducción asistida. La ley comprende a mujeres independientemente de su estado civil, lo que implica una concepción amplia de familia que va más allá de la familia tradicional.

También en el año 2013 se aprueba la ley 19.172 que establece la regulación de la venta y cultivo de marihuana. Esta es otra demanda de la sociedad civil que el Estado reconoce mediante procedimientos legales. La Coordinadora por la Legalización de la Marihuana logró reunir a las agrupaciones de jóvenes de distintos partidos políticos, de la central sindical, a los grupos LGBT, así como a diversos clubes de cultivo de marihuana. La manifestación de estos grupos en el espacio público y en los medios de comunicación, fue cosechando el apoyo de la ciudadanía, generando un cambio cultural que es materializado en la ley.

Finalmente, en octubre de 2018 se aprueba la ley 19.684, más conocida como Ley Integral para Personas Trans, que establece un marco legal abarcativo para la situación de las personas trans en Uruguay, contemplando medidas específicas, tendientes a atender las graves inequidades que el Censo Trans de 2016 había puesto en evidencia.

Como se puede apreciar en los párrafos precedentes, la llegada de la izquierda política al gobierno, generó importantes modificaciones legales que materializaron el reconocimiento de derechos de la población en su conjunto, mediante políticas de corte universal, pero también el reconocimiento de derechos de colectivos específicos que habían sido tradicionalmente marginados. Estas transformaciones no pueden explicarse solo por la voluntad de un partido político, ya que las organizaciones de la sociedad civil tuvieron una importancia central para colocar sus demandas en la agenda pública. Así se puede apreciar un avance del derecho positivo, que va robusteciendo el estatus de derechos de todas las personas.

4. La población trans en Uruguay

Para dar cuenta de la población trans de nuestro país, la exposición se divide en dos apartados. En el primero se presentan los principales hallazgos de un relevamiento realizado por el MIDES en el año 2016. El segundo da cuenta de las características de la población trans como colectivo, y la estrategia de lucha que tuvo como resultado el reconocimiento de sus demandas por parte del Estado y que derivó en la aprobación de la ley.

4.1 La realidad visibilizada por el Censo Trans de 2016

El primer Censo Nacional de Personas Trans fue un trabajo conjunto entre la Dirección Derechos Humanos de la Dirección Nacional de Promoción Social del MIDES, la Dirección de Evaluación y Monitoreo del MIDES y el Área de Género y Diversidad Sexual del Departamento de Ciencia Política de la Facultad de Ciencias Sociales de la UDELAR.

El principal objetivo del censo fue generar conocimiento sobre la población trans y sus condiciones de vida, con el fin de prever escenarios de políticas sociales. Este relevamiento tuvo dos etapas complementarias. La primera fue la implementación del censo que se realizó mediante trabajo de campo y donde se obtuvo información cuantitativa. Para identificar a la población objetivo, se trabajó con organizaciones de la sociedad civil, los centros territoriales del MIDES, las bases de datos de la Tarjeta Uruguay Social Trans⁶, y con la base de datos del Departamento de Ciencia Política que había realizado un relevamiento previo en 2012. En la segunda fase se recabó información cualitativa mediante entrevistas en profundidad.

El censo reveló que para el año 2016, la población trans de Uruguay ascendía a 933 personas, de las cuales el 88% eran mujeres y el 12% hombres. Al relacionar esta cifra con los datos del último Censo Nacional de 2011, la población trans representa el 0,02% de la población total del país. De este grupo, el 39% vivía en Montevideo y el 61% residía en localidades del interior del país, fundamentalmente en los departamentos de Maldonado, Cerro Largo, Paysandú, Rivera, Salto, Artigas y Canelones. No obstante, el 32% declara vivir en un

⁶ La Tarjeta Uruguay Social Trans es una transferencia monetaria no condicionada para facilitar el acceso a la canasta básica de esta población. Busca disminuir la situación de inseguridad alimentaria a través de la mejora en el acceso a los alimentos de las personas trans que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeconómica.

departamento o país distinto al de su origen. En este sentido, Montevideo y Canelones han sido los grandes receptores, mientras que las personas inmigrantes representaban el 3% y provienen mayoritariamente de Argentina, Chile y Brasil.

La edad promedio es 36 años, pero con mayor representación en los tramos de edad de 18 a 24 y de 30 a 40 que en el resto de los tramos. La menor representación se da al considerar el grupo de 65 años o más, donde la población trans representa el 2% del total de este colectivo.

En cuanto a la conformación de los hogares, los arreglos más extendidos resultan: “unipersonal” con el 39%, “extendido” con el 16%, “compuesto” con el 12%, “monoparental” con el 12% y “nuclear con hijos” con el 10%. Hay 69 personas trans con hijos, las que representan el 7% de la población. En la mayoría de estos casos, la edad de tenencia del primer hijo se da entre los 19 y los 25 años.

En lo referente a la emancipación familiar, el 30% vivía con sus padres en el momento del censo. Al analizar a las personas emancipadas por nivel educativo encontramos que el 26% declara tener “primaria completa” como máximo nivel educativo, mientras que el 22% declara tener el ciclo básico como máximo nivel educativo alcanzado. Entre las personas censadas, la edad promedio de abandono del hogar es 17 años, lo que permite presumir que la desafiliación familiar a edades tempranas impacta en la trayectoria educativa. Los principales motivos esgrimidos para el abandono del hogar son la búsqueda de una mayor independencia en el 43% de los casos, y la discriminación familiar en el 40%. Sobre este último punto, una mujer trans de 53 años residente en Montevideo relata:

 Mi padre me decía: “sos puto, hay que cagarlos a palos con alambre de púa”. Imaginate, yo le tenía terror. Me acuerdo que tenía terror. Tuve que dejar de estudiar. A mí me gustaba el inglés, la música... [Llora]. [Mi madre] siempre trató de protegerme, pero ta... Hizo lo que pudo (MIDES, 2017b, p. 26).

Al consultar sobre el tipo de vivienda, la más frecuente es la “casa o apartamento familiar” en un 37% de los casos, en tanto el 18% declara vivir en “casa o apartamento alquilado”, mientras que el 15% tiene casa propia. El resto de las situaciones son muy diversas y se

dividen en pensiones, casas de amigos o refugios del MIDES. Además se observa que cuanto mayor es el nivel educativo de la persona, mayor es el grado de seguridad de la vivienda.

En lo que refiere al acceso al trabajo, el 65% declara estar ocupada en el momento del censo. En este grupo, las categorías más relevantes son: “asalariado” 38%, “trabajo independiente” 25% y “trabajo sexual” el 32%. Del universo de personas ocupadas, solo el 23% está en el FONASA, lo que configura una situación de precariedad, especialmente por la fuerte presencia del trabajo sexual callejero en esta población.

La cifra de desocupación dentro de la población trans ascendía al 30%, mientras que en ese mismo año (2016), la desocupación general del país era del 8%. La amplia mayoría de las personas trans que se encontraban desocupadas, tenían como máximo nivel educativo alcanzado primaria completa o ciclo básico. Del total de personas trans desempleadas el 72% declara que buscó y no encontró trabajo, asignando esta dificultad a cuestiones de discriminación. En tanto el 5% de las personas censadas declara estar inactivas.

Con respecto al trabajo sexual, el 74% de las mujeres consultadas declaró que se dedica o se dedicó al trabajo sexual, mientras que en los hombres esta cifra es del 13%. En el grupo de las mujeres, el 36% declara que el trabajo sexual es su principal ingreso y la mitad de las mismas desarrolla esta actividad en la calle. Surge de las entrevistas que los ingresos por el trabajo sexual son los más elevados dentro del universo de posibilidades de acceso laboral de esta población, y que la amplia mayoría ingresó al trabajo sexual antes de cumplir 18 años, lo que las vuelve víctimas de explotación sexual. Una mujer trans de 45 años relata:

Ya te digo, fui a ese bar que estaban todas esas chicas travestis [...] Pasé las de Caín, porque tenía que limpiar toda la cocina, porque como era chica estaba en el bar, pero afuera, porque nadie se quería hacer responsable. Trabajaba de noche también, yo ya me prostituía, era un bar, estaban todos los clientes, yo estaba parada ahí, en un costadito, había piezas en ese bar, yo trabajaba y me llevaba la policía y todo, estuve un año y después me fui a Bulevar, me fui con una amiga travesti de Montevideo, Ángela, que ya falleció, para Colón, y Marcela, que ya falleció, fueron las que me

llevaron a Bulevar, a los 16 [años]. Propios y Valladolid, que ahora es bulevar Batlle y Ordóñez (MIDES, 2017b, p. 29).

En lo que refiere al acceso a la educación se observan grandes dificultades. El 12% no finalizó primaria, el 25% tiene primaria completa, el 24% tiene ciclo básico (completo o incompleto), 3% tiene bachillerato completo y solo el 1,1% tiene estudios universitarios o similar. En síntesis, más del 60% de las personas censadas tienen ciclo básico como máximo nivel educativo o inferior. También se puede apreciar que a mayor edad, menor nivel educativo, mientras que en los tramos de 18 a 40 años, la categoría predominante es “ciclo básico” (completo o incompleto). En ese sentido se puede agregar que las personas que debieron abandonar su hogar antes de los 18 años, tienen los peores rendimientos educativos.

Al observar el desempeño educativo por identidad de género se puede apreciar que las mujeres tienen el menor rendimiento educativo. El 13% de las mujeres tiene primaria incompleta, mientras que en los hombres, esta categoría representa el 5%. Otro aspecto a destacar es que el 77% se desvinculó del sistema educativo antes de cumplir los 18 años. La edad promedio de abandono educativo es 16 años.

Con respecto a las condiciones de estudio dentro de los centros educativos, el 48% declara haber sufrido discriminación en la escuela. Dentro de este grupo, el 32% alcanzó “primaria completa” como máximo nivel educativo. Por otra parte, el 38% declaró haber sufrido discriminación en el liceo. Dentro de este grupo, el 55% alcanzó el ciclo básico como máximo nivel educativo. En este sentido, una mujer trans de 48 años relata:

La escuela fue horrible para mí, porque yo hice primaria completa. Los otros chicos me llevaban la carga, los directores me hacían bullying [...] No jugaba con nadie, siempre apartada, siempre sola, no me juntaba (MIDES, 2017d, p. 18).

En lo que respecta al acceso a la salud, el censo reveló que el 96% de las personas trans tenía cobertura médica. De este grupo, el 84% se atiende en la salud pública. Del total de personas con cobertura de salud, el 30% declara que tiene o ha tenido algún problema de salud, pero no consultó al médico. Entre los principales motivos esgrimidos para no buscar atención figuran: evitar un episodio de discriminación, razones de costo y tiempo, y la automedicación. El 29%

declara haber sufrido discriminación en un centro de salud. En este sentido, una mujer trans de 27 años residente en Salto relata su experiencia:

En el Hospital de Salto, millones de veces en la emergencia, me han discriminado, me han insultado, me acuerdo clarito que una enfermera que me atendió me dijo así: “¿te rompieron el culo?, no es mi problema, yo no estoy para eso” (MIDES, 2017e, p. 27).

Con respecto a los tratamientos para transformar el cuerpo, el 24% declara que se inyectó alguna sustancia con ese fin, y mencionan silicona líquida y aceite de motor. Con respecto a las personas que accedieron a tratamientos hormonales, el 51% lo hizo por prescripción médica, 37% se lo autoadministró y el 12% lo hizo con asistencia de una amiga. Sobre la valoración del cambio de sexo mediante cirugía, el 61% expresa que no le interesa, el 38% señala que no lo hizo pero que le gustaría, en tanto hay un 1% afirma que ya lo realizó.

En lo que respecta al derecho a la identidad de género y la no discriminación, el 90% de las personas censadas declara haber sufrido discriminación. Dentro de este grupo, el 45% declara haber sufrido violencia física por su identidad de género, especialmente en los casos en que las personas se dedicaban al comercio sexual. Buena parte de estos episodios implicaron discriminación, golpizas y abuso sexual ocurridos en la vía pública, pero solo el 4% de las personas trans que han sufrido violencia radicó una denuncia en la policía.

Los datos expuestos permiten advertir una concatenación de distintas problemáticas sucesivas. La desvinculación familiar a edades tempranas conlleva la desvinculación del sistema educativo, lo que después deriva en una mala inserción en el mercado laboral, que se materializa en trabajo precario y mal pago. En un contexto en el que el trabajo es la principal fuente de protecciones, pero además una forma de integrar la sociedad y establecer relaciones positivas con otras personas, verse excluido del mundo del empleo implica una marginación social de gran impacto en la vida de las personas afectadas.

4.2 El movimiento trans como colectivo organizado

En nuestra historia reciente han emergido diversas organizaciones sociales vinculadas a la diversidad sexual, entre las cuales hay asimetrías a nivel de militancia activa, recursos

económicos, capital social y cultural, lo que deriva en una diferente capacidad de movilización, difusión de sus prerrogativas, y grado de incidencia social y política. Cabe consignar entonces que las definiciones metodológicas tomadas en este trabajo (basado en la investigación bibliográfica y el análisis de contenido) impiden rescatar la visión de algunos actores y organizaciones sociales LGBT no hegemónicas, de existencia más o menos efímera, diluidas o no dentro de la corriente mayoritaria representada por Ovejas Negras, de las que no se pudo acceder a documentación escrita sustantiva. Por lo tanto, se corre el riesgo de asistir a un único relato, que no haga visibles otras perspectivas del proceso analizado.

Para los fines de este trabajo que pretende, no solo exponer las características del movimiento trans, sino también recuperar el proceso que llevó a su actual formación, resulta fundamental repasar los principales mojones que han marcado su trayectoria. En ese sentido, es importante aclarar que cuanto más atrás en el tiempo se buscan los orígenes de este movimiento, más difícil resulta su identificación dentro del colectivo LGBT. No es sino hasta años recientes que se puede visibilizar una diferenciación entre ambos colectivos.

Sempol y Graña (2011) relatan las persecuciones y la estigmatización de la que fueron víctima los integrantes del colectivo LGBT durante el período dictatorial. En el marco de la “doctrina de la seguridad nacional” se exacerbaron valores morales que buscaban preservar la nación, la familia y a los jóvenes de lo que se consideraba “desviaciones morales”. Las comunidades homosexuales y travestis eran especialmente perseguidas, al punto que se les volvió peligroso incluso desplazarse por el espacio público para desarrollar sus tareas cotidianas, pudiendo ser detenidos, acusados de “ultraje al pudor” y “atentado a las buenas costumbres”. Los autores recogen un testimonio de 1976 en el que el Jefe de Policía de Montevideo, coronel Ballestrino, expresaba:

Iniciamos una activa campaña para combatir la actividad perniciosa del homosexualismo (...). Impartí órdenes expresas al Departamento del Orden Público para que amplíe aún más la actividad represiva de este tipo de desviación que muchas veces se materializa en la calle en forma ostensible (Sempol y Graña, 2011, p. 90).

Tras la apertura democrática de 1985, el gobierno de Julio María Sanguinetti continuó aplicando el decreto 690/80 con el que la dictadura había legalizado las razias (redadas policiales) que se realizaban ante cualquier actividad que resultara “sospechosa”. Esta práctica se configuró como una forma de persecución a la población LGBT sin que ello genere una crítica al gobierno, ya que en ese momento, el FA y el Partido Nacional (principales partidos de oposición) se concentraron en debatir la ley de caducidad, y prestaron escasa atención a las prácticas policiales del gobierno de Sanguinetti (Sempol, 2013).

Esto cambió en 1989 con el asesinato de Guillermo Machado, un joven trabajador de la construcción que fue detenido en una razia y que murió posteriormente a consecuencia de una golpiza policial en la Seccional 15° de Montevideo. En este caso, el uso de pelo largo y barba lo convirtieron en “sospechoso” para los agentes policiales. Fue un hecho que generó gran repercusión pública y que llevó al FA y al Partido Nacional a exigir la renuncia del ministro del interior. En este contexto la población LGBT que también era víctima de las razias, logró visibilizar la vulneración de sus derechos, obteniendo importantes apoyos de otros colectivos entre los que se destacan el PIT-CNT y la FEUU. La presión logró que ese mismo año el nuevo ministro del interior suspenda la aplicación del decreto que habilitaba las razias.

A partir de allí, si bien cesó el hostigamiento policial hacia esta población, desde el Estado no se emprendieron medidas para atender las problemáticas del colectivo LGBT. Foucault afirma que el Estado tiene “el poder de hacer vivir o de rechazar hacia la muerte” (1998, p. 83). En este caso, el Estado condenaba a este colectivo a la marginación y a una casi “muerte social”, a pesar de que se trataba de una población especialmente vulnerable. No obstante, en los años noventa, los travestis continuaron siendo perseguidos por la ilegalidad que implicaba el trabajo sexual callejero que practicaban. Además, en esta década la estigmatización contra la población LGBT cobró mayor relevancia por la aparición del VIH-SIDA, ya que, desde algunos sectores se señalaba a esta población como responsable de su propagación.

Pero “quienes se encuentran expuestos a la violencia sin la protección básica que proporcionan las leyes no están por ello fuera de lo político o desprovistos de toda forma de acción” (Butler, 2017, p. 84) Así es que hacia fines de los años noventa, estos grupos van abandonando paulatinamente la clandestinidad y pelean por un espacio en el escenario público. El cambio

estratégico se dio “cuando la mayoría del movimiento cesó de reivindicar la diferencia y la estrategia de construir polos sociales de resistencia que promovieran una transformación social y cultural radical, para pasar a exigir la igualdad” (Sempol, 2013, p. 157).

A partir del año 2000, el gobierno de Jorge Batlle constituyó un parteaguas en lo que refiere a la actitud del Estado con esta población y se practicó la tolerancia. Esta nueva actitud no vino del Poder Ejecutivo, sino del Legislativo, y permitió que en el año 2002 se apruebe la ley 17.515⁷ que regula el trabajo sexual tanto en la calle como en lugares autorizados; y en el año 2004 la ley 17.817 que declara de interés nacional la lucha contra el racismo, la xenofobia y toda forma de discriminación basada en motivos de raza, etnia, religión, origen nacional, discapacidad, aspecto estético, género u orientación e identidad sexual.

Además, entre los años 2004 y 2005 se dan condiciones particulares que favorecieron el fortalecimiento de los grupos LGBT. Sempol (2016) identifica dos elementos centrales. Por un lado se da la llegada del FA al gobierno, con una nueva agenda de derechos que hace énfasis en la igualdad y la justicia social. Por otro lado se da una reconfiguración del movimiento LGBT que pasó a tener un marco interpretativo más amplio. En este sentido surgen nuevas instituciones como la organización Ovejas Negras y el Área Académica Queer.

El gobierno del FA renegó de cualquier concepción de tolerancia y desarrolló un discurso de igualdad y justicia social al que adhieren, y a partir del cual exigieron sus derechos las organizaciones de la diversidad sexual (Sempol, 2013, p.157). Fruto de esta nueva sensibilidad surge en 2007 la ley de unión concubinaria y en 2009 la ley que consagra el derecho a la identidad de género.

Por su parte, Ovejas Negras cobra especial relevancia como la principal (o la más visible) organización que representa a la colectividad LGBT, impulsando una agenda transversal que buscó coincidencias con otras organizaciones sociales. Además de las alianzas con el PIT-

⁷ La ley N° 17.515 regula el trabajo sexual y habilitando su ejercicio tanto para mujeres biológicas como la población travesti, ya que define a los/as trabajadores/as sexuales como todas las personas mayores de 18 años de edad que habitualmente ejerzan la prostitución, recibiendo a cambio una remuneración en dinero o en especie. Además establece que quien lo realice deberá registrarse en el Ministerio del Interior y cumplir con los controles sanitarios periódicos. Así las trabajadoras sexuales pueden aportar al BPS por medio de una empresa unipersonal accediendo a todos los derechos de seguridad social.

CNT y la FEUU, se dieron nuevas estrategias. La organización participó de la recogida de firmas para derogar la ley de caducidad, apoyó los demandas de las grupos afrodescendientes, se unió a las demandas feministas por un marco legal que habilite la interrupción voluntaria del embarazo, luchó contra la violencia de género, por la legalización de la venta y cultivo de marihuana y contra la baja en la edad de imputabilidad en 2014.

Paralelamente se apela a un cambio semántico que impactó en la autopercepción del propio movimiento. Desde Ovejas Negras se impulsó transformar la “marcha por el orgullo gay”; la que a partir de 2005 pasó a llamarse “Marcha de la Diversidad”. Sempol (2016) señala que “la participación en manifestaciones contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género dejó de ser un tema exclusivo de determinadas minorías”, y se volvió poco relevante la identidad sexual o social del individuo, para pasar a ser importante la adhesión a un proyecto político que lucha contra la discriminación. “La categoría diversidad, que hasta el momento permite celebrar la identidad y al mismo tiempo su difuminación en un proyecto político que la trasciende, resultó más acorde a las formas de hacer política locales y por ello altamente convocante” (Sempol, 2016, p.330).

En el año 2010, Ovejas Negras organizó una acción de denuncia pública, con el fin de visibilizar la persistencia del trato desigual hacia el colectivo LGBT por parte del propio Estado. En esa ocasión, tres parejas (una integrada por una mujer trans y por un hombre, otra integrada por dos mujeres y otra integrada por dos hombres) se presentaron en el Registro Civil para unirse en matrimonio. Al acto fueron invitados los medios de comunicación y el público en general, para exponer la falta de reconocimiento que existía hacia esas uniones, ya que legalmente no podían casarse. Denunciaban además que la ley de unión concubinaria aprobada un año antes les condenaba a una unión “de segunda”, con menores derechos que las parejas heterosexuales. La respuesta a esta demanda llegó en 2013 con la aprobación de la ley de matrimonio igualitario.

Pero el reconocimiento estatal y la adhesión a la consigna de la diversidad no han estado exentos de polémicas. En el año 2014, con el financiamiento del MIDES, Ovejas Negras elaboró una Guía de diversidad sexual como material de consulta para los docentes de educación primaria y secundaria. La guía contó con el apoyo de InMujeres y de algunas

comisiones de la ANEP; pero antes de que llegara a ser distribuida se generó una polémica sobre su pertinencia. Se esgrimía el derecho de los padres a controlar lo que aprenden sus hijos, lo que se contraponía el derecho de estos últimos a conocer más sobre su orientación sexual y de género. También se señalaba que la guía violaba el principio de laicidad ya que había sido elaborada por una organización de la sociedad civil. Además se ponía en duda la pertinencia de introducir en las aulas categorías como “trans”, “gay” o “lesbiana”.

Los grupos que impugnaron la distribución de la guía se dividían en dos bloques. Por un lado había grupos conservadores entre los que se encontraban distintas iglesias y dirigentes del Partido Nacional. El otro frente estaba integrado por partidarios de la diversidad que cuestionaban las “etiquetas” que empleaba la guía. Finalmente el documento nunca fue distribuido en los centros de enseñanza.

Como se puede apreciar en el avance normativo expuesto, pocas veces la población trans es objeto directo del reconocimiento del Estado, y no logra ser vista como un colectivo específico con demandas propias. No obstante, en los últimos años se da el surgimiento de diferentes organizaciones de la diversidad sexual y algunas especialmente vinculadas a la población trans, que se unen a otras ya existentes. Una de las organizaciones de más larga trayectoria es la Asociación Trans del Uruguay, creada en 1994. En el año 2012 surge el Colectivo Riversidad (en Rivera) y Perfiles LGTB Colectivo Cerro Largo. En el año 2013 surge la Unión Trans del Uruguay; y en el año 2017 la Coordinadora por la Diversidad en Colonia. Este conjunto de organizaciones van cobrando mayor relevancia social, y sus reclamos logran cada vez mayor legitimidad, tanto en relación al Estado, como en el conjunto de la sociedad.

En este sentido, Butler señala que “una política de alianza se apoya en una ética de la cohabitación, y de hecho es uno de sus requisitos fundamentales” (2017, p.75). El esfuerzo conjunto de estas organizaciones, y en particular de la activista Michelle Suárez logró que en el año 2018 se apruebe la Ley Integral para Personas Trans, lo que constituye una conquista social y un reconocimiento específico por parte del Estado a la población trans. Su principal antecedente había sido la ley de identidad de género de 2009, pero este nuevo marco legal pretende ser más abarcativo de las problemáticas específicas de esta población. No obstante, su aprobación encontró algunas resistencias.

Desde el comienzo de su discusión parlamentaria, la ley trans generó serias críticas por parte de algunas iglesias y de un grupo restringido de dirigentes políticos. Los aspectos más polémicos fueron el régimen reparatorio para las víctimas del terrorismo de Estado, y la posibilidad de los tratamiento médico-quirúrgicos. En ese contexto, los entonces diputados del Partido Nacional Carlos Iafigliola y Álvaro Dastugue lanzaron una campaña para su derogación. La iniciativa alcanzó más de 70.000 firmas que adherían al reclamo y consiguió instalar el tema en la agenda pública, aunque no contó con grandes apoyos dentro del sistema político. El pre referéndum contra la ley se llevó a cabo el 4 de agosto de 2019 y necesitaba la adhesión de al menos el 25% del padrón electoral. Sin embargo, la iniciativa fue apoyada por el 9,90% de los votos (muy por debajo del mínimo necesario), lo que evidencia una mayor conciencia social sobre los derechos de las personas.

5. Un análisis de los principales artículos de la ley trans a través de la teoría del reconocimiento

Para realizar el análisis de contenido, los artículos de la ley son divididos y reordenados a partir de identificar unidades temáticas transversales, que aparecen con distinto grado de explicitación. Las unidades temáticas identificadas son: “fundamentación y marco conceptual”, donde se define la población objetivo, así como la pertinencia y relevancia de la ley; “derecho a la identidad de género”, donde se expresan las características jurídicas de la norma; y “reconocimiento social”, donde se presentan las medidas concretas que apuntan a atacar las dinámicas que operan en la marginación social de esta población.

5.1 Fundamentación y marco conceptual

Honneth señala que en la autorrealización del sujeto se dan tres formas de reconocimiento recíprocas, que son la afectiva, la jurídica y la social, las que se corresponden con otras tres formas de menosprecio. Al referirse al reconocimiento afectivo, el autor señala que “deben entenderse aquí todas las relaciones primarias, en la medida en que, a ejemplo de las relaciones eróticas entre dos, las amistades o las relaciones padres-hijos estriban en fuertes lazos afectivos” (Honneth, 1997, p.118).

El reconocimiento afectivo, o su falta, es uno de los fenómenos que más han afectado a las personas trans. Según los datos relevados por el Censo Trans de 2016, la edad promedio de abandono del hogar familiar es de 17 años, donde se esgrime como motivo principal la búsqueda de una mayor independencia, a raíz de problemas familiares vinculados al cambio de identidad de género.

El censo revela además que la desvinculación familiar a temprana edad, genera también la desvinculación del sistema educativo, lo que deriva después en una mala inserción en el mercado de trabajo. Surge así el trabajo sexual callejero como una estrategia de sobrevivencia, lo que expone a estas personas a situaciones de violencia, trabajo insalubre, exposición a enfermedades de transmisión sexual y consumo de sustancias psicoactivas.

Honneth (1992) señala que los seres humanos necesitan del reconocimiento intersubjetivo de sus capacidades para lograr una relación satisfactoria consigo mismo:

Si faltara esta forma de aprobación social, en cualquier nivel de su desarrollo, se abre (...) un vacío psíquico en su personalidad que buscará expresarse mediante reacciones afectivas de índole negativa como la vergüenza o la ira, el ultraje o el menosprecio (Honneth, 1992, p. 88).

El Censo Trans, permitió visibilizar la dura realidad de estas personas en Uruguay, lo que llevó al gobierno a plantearse una propuesta integral que atienda las distintas problemáticas de este colectivo. Al remitir al Parlamento el proyecto de Ley Integral para Personas Trans, el Poder Ejecutivo expresa que los mecanismos por los que opera el estigma y la discriminación no se circunscriben a una etapa de la vida de las personas, a un territorio o a un sector social específico, sino que son un componente permanente que actúa en todos los ámbitos vitales contribuyendo a su deshumanización y desciudadanización.

La ley aprobada en octubre de 2018 declara que toda persona tiene derecho al libre desarrollo de su personalidad conforme a su propia identidad de género, con independencia de su sexo biológico, genético, anatómico, morfológico, hormonal o de asignación. “Este derecho incluye el de ser identificado de forma que se reconozca plenamente la identidad de género propia y la

consonancia entre esta identidad y el nombre y sexo señalado en los documentos identificatorios de la persona” (Artículo 1).

Si bien es claro que la ley no puede resarcir a las personas trans por el menosprecio del que fueron víctimas en su hogar, por parte de personas que supuestamente debían protegerlas; apunta a generar un cambio social que rompa esa dinámica de discriminación sistemática. La importancia de lograr ese cambio radica en que “la integridad de la persona humana depende constitutivamente de la experiencia de reconocimiento intersubjetivo” (Honneth, 1992, p.79). Es por eso que el texto expresa:

Declarase de interés general el diseño, promoción e implementación de políticas públicas y de acciones afirmativas en los ámbitos público y privado, dirigidas a las personas trans que residen en el territorio de la República reconociéndose que han sido históricamente víctimas de discriminación y estigmatización por su condición de tales (Artículo 2).

La importancia del reconocimiento expreso de la discriminación sufrida por esta población radica en que el Estado condensa a la sociedad y es expresión de esta, por lo que reconocer una responsabilidad compartida; ya sea por acción o por omisión, es el punto de partida para poner fin a esa injusticia. Se aprecia así una concepción de Estado árbitro de los conflictos sociales y “escudo de los débiles”, lo que coincide con la tipología de régimen socialdemócrata.

Schvarstein (2006) señala que lo instituido es el conjunto de normas y valores dominantes así como el sistema de roles que constituyen el sostén del orden social. El cambio social resulta de la dialéctica entre lo instituido y lo instituyente. La fuerza instituyente que triunfa se instituye, y en ese momento, por efecto de su afirmación, se transforma en instituido. Con la aprobación de la ley, las problemáticas de las personas trans son declaradas "de interés nacional", y este colectivo pasa a ser reconocido por el Estado como una diversidad legítima.

Al definir como su población objetivo a las “personas trans que residen en el territorio de la República”, la ley no hace distinción entre ciudadanos uruguayos o de otras nacionalidades que residen en el país, lo que constituye una concepción abarcativa. Queda aún más explícita

una concepción de Estado que reconoce derechos con base en la pertenencia social y no solo por vinculación al mundo del trabajo o a la comprobación de una situación de carencia.

Desde el punto de vista de las definiciones formales, el documento expresa que por persona trans se entiende aquella persona que se autopercibe o expresa un género distinto al sexo que le fuera asignado al momento del nacimiento, o bien un género no encuadrado en la clasificación binaria masculino femenino, con independencia de su edad y de acuerdo a su desarrollo evolutivo psicosexual. Por identidad de género, se entiende la vivencia interna e individual del género según el sentimiento y autodeterminación de cada persona, en coincidencia o no con el sexo asignado en el nacimiento. Por su parte, por expresión de género se entiende toda exteriorización de la identidad de género tales como el lenguaje, la apariencia, el comportamiento, la vestimenta, las características corporales y el nombre (Artículo 4).

Como se puede apreciar, las definiciones expuestas tienen un carácter amplio y se le otorga al sujeto la potestad de incluirse o no dentro de la población objeto de la ley, ya sea en el presente o en el futuro.

5.2 Derecho a la identidad de género

El reconocimiento jurídico es la segunda forma de reconocimiento señalada por Honneth y se da por la pertenencia a una sociedad. “Un sujeto es entretanto reconocido cuando encuentra reconocimiento jurídico” (1997, p.144). La persona se reconoce y reconoce al otro como sujeto de derechos y de obligaciones, y con igualdad frente a la ley. En este caso, desconocer los derechos individuales sería una forma de menosprecio.

La propia existencia de la ley ya implica un reconocimiento jurídico, pero además, la norma habilita diversos mecanismos para reconocer e incorporar a las personas trans a los marcos formales del Estado. Honneth afirma que “con la experiencia de la privación de derechos, se da una pérdida de autoestima, de la capacidad de referirse a uno mismo como interlocutor en igualdad de derechos con sus congéneres” (1992, p.82), y es esta injusticia la que se trata de revertir. En este punto, el reconocimiento que aborda la ley tiene dos dimensiones fundamentales que son, una dimensión simbólica y otra material.

Dentro de la dimensión simbólica se encuentran disposiciones orientadas a visibilizar a la población trans dentro del campo de acción formal del Estado, incorporando la variable “identidad de género” en los sistemas de información estatales como los censos y la encuesta continua de hogares, los informes de la Oficina Nacional del Servicio Civil y todas las mediciones públicas que releven la variable "sexo" (Artículo 5). Es decir que se elimina la asociación otrora "causal" entre sexo y género, dejando el camino libre para la definición del propio sujeto.

Además se establece un mecanismo por el cual la persona puede modificar el nombre y sexo registral que le fue asignado en el momento de su nacimiento, si estos no coincidieran con el género con el que se autopercibe. Esta adecuación será de iniciativa personal del titular, quien debe formular la petición ante la Dirección General del Registro de Estado Civil.

Para tramitar el cambio, la ley crea una Comisión Asesora Honoraria de Cambio de Identidad y Género que funciona en el ámbito del MEC, integrada por tres miembros, que deberán acreditar experiencia en temas de diversidad sexual y género, quienes evaluarán las solicitudes.

La reglamentación de la ley señala que el requisito para iniciar el trámite será completar la solicitud mediante formulario dispuesto por la Dirección General del Registro de Estado Civil. Para facilitar el trámite, la solicitud podrá ser remitida vía mail, web o personalmente ante la Comisión, así como ser gestionada por intermedio de los Centros MEC o de las Oficinas Territoriales del MIDES.

Si la persona que solicita el cambio de identidad es menor de 18 años, la solicitud deberá ser firmada por los representantes legales, bastando para ello la anuencia de uno de ellos. Si este requisito no pudiera cumplirse, la ley establece que la persona interesada podrá recurrir al juez competente para realizar la solicitud, el cual deberá decidir conforme a los principios establecidos en el Código de la Niñez y la Adolescencia.

En los casos en los que se haga lugar a la petición, la Dirección General del Registro de Estado Civil debe remitir testimonio de las partidas rectificadas al Gobierno Departamental respectivo, a la Dirección Nacional de Identificación Civil, al Registro Cívico Nacional de la

Corte Electoral y a la Dirección General de Registros, a fin de que se efectúen las correspondientes modificaciones, inscripciones o anotaciones en los documentos pertinentes. En todos los casos se conservará el mismo número de documento de identidad, pasaporte y credencial cívica (Artículo 8).

La ley también señala que el cambio registral del sexo permitirá a la persona ejercer todos los derechos inherentes a su nueva condición. En este sentido, Honneth resalta la importancia que este tipo de reconocimiento tiene para la vida de las personas que antes carecían de él:

La actitud positiva que puede adoptar un sujeto para consigo mismo cuando experimenta este reconocimiento jurídico es la de una elemental autoestima; le cabe considerarse como una persona que comparte con todos los demás miembros de su comunidad las características de un actor moralmente responsable. La relación jurídica permite, al contrario que la relación de reconocimiento que se da en la relación primaria, una generalización del medio de reconocimiento que le es propio (1992, p.85).

Más allá de la importancia y significación de las nuevas oportunidades que estas disposiciones implican para la población trans, resulta importante señalar que la posibilidad de cambio de sexo o nombre en la documentación identitaria y en los registros estatales, no se aparta del binomio masculino/ femenino. Las personas trans que se autoperciban con un sexo distinto al asignado en el momento de su nacimiento, podrán solicitar el cambio al otro sexo, así como adecuar su nombre a esta modificación. Pero los cambios siempre son entre masculino o femenino; no contemplándose otras posiciones como de hecho existen entre las personas trans.

Por otra parte, la dimensión material de este reconocimiento jurídico habilita la posibilidad de que las personas trans puedan acceder a tratamientos médicos adecuados para modificar su cuerpo. En este sentido, el artículo 21 expresa:

Toda persona trans tiene derecho a una atención integral para adecuar su cuerpo a su identidad de género, que comprenda como mínimo todos los programas y prestaciones que se determinen (...) en el Sistema Nacional Integrado de Salud, incluidos los tratamientos médico quirúrgicos.

El hecho de que la ley habilite los tratamientos médico quirúrgicos para las personas trans, lleva el reconocimiento más allá de lo meramente simbólico, a lo que podría restringirse el cambio de nombre y sexo en los documentos; reconociendo el derecho de estas personas a adecuar su cuerpo en concordancia con su autopercepción. En este punto hay dos elementos de especial importancia. Por un lado, la norma hace posible el cambio de sexo, incorporando esta posibilidad entre las prestaciones que deben brindar los servicios médicos que integran el Sistema Nacional Integrado de Salud; mientras que por otra parte, la existencia de la ley le da legitimidad a esta transformación, incluyéndola dentro del campo de lo instituido. Este último aspecto es fundamental, ya que “la invulnerabilidad y la integridad del ser humano han de ser consideradas en dependencia con la aprobación de los otros” (Honneth, 1992, p.80).

La posibilidad de habilitar los tratamientos médico quirúrgicos fue uno de los aspectos más polémicos de la ley, que generó una importante controversia social, especialmente para los casos de personas trans menores de 18 años. Finalmente el Parlamento se hizo eco de esa controversia y quedó plasmado en la ley que para los casos de personas trans menores de 18 años que deseen accedan a intervenciones quirúrgicas genitales irreversibles, la autorización de sus representantes legales será imprescindible.

5.3 Reconocimiento social

El tercer tipo de reconocimiento señalado por Honneth es el reconocimiento social. Afirma que nuestra integridad depende de recibir aprobación o reconocimiento por parte de otras personas, por lo que cualquier forma de degradación constituye una negación de reconocimiento. “Cuanto más se abren los objetivos éticos a diferentes valores y cuánto más cede su ordenamiento jerárquico a una concurrencia horizontal, tanto más potentemente adoptará la valoración social un rasgo individualizante y tanto más podrán crecer relaciones simétricas” (1997, p.150).

En su artículo 10, la ley apunta a resarcir a las personas trans que hayan sido víctimas de persecución durante la última dictadura cívico militar ocurrida entre 1973 y 1985. Estas persecuciones han sido largamente expuestas por diversas investigaciones históricas (Rico et al 2008; Sempol, y Graña, 2011; Gutierrez, 2020). En este sentido, la ley señala:

Establécese un régimen reparatorio para las personas trans nacidas con anterioridad al 31 de diciembre de 1975, que acrediten en forma fehaciente que por causas relacionadas a su identidad de género, fueron víctimas de violencia institucional o privadas de su libertad, habiendo sufrido daño moral o físico, así como impedidas del ejercicio pleno de los derechos de la libre circulación, acceso al trabajo y estudio, debido a prácticas discriminatorias cometidas por parte de agentes del Estado o de quienes sin serlo hubiesen contado con la autorización, apoyo o aquiescencia de los mismos (Artículo 10).

No obstante, la ley también señala que no tendrán derecho a percibir la prestación las personas titulares de una jubilación, pensión, retiro o subsidio transitorio por incapacidad parcial, salvo que opten por la prestación reparatoria, ni quienes perciban ingresos de cualquier naturaleza superiores a 15 bases de prestaciones y contribuciones (BPC) mensuales. Tampoco tendrán derecho a la prestación los funcionarios públicos destituidos durante la dictadura y que posteriormente fueran restituidos, así como cualquier persona que reciba una prestación reparatoria por haber sido víctima del terrorismo de estado.

Las excepciones previstas para recibir la prestación reparatoria cuestionan seriamente la posibilidad de que se esté ante una reparación que reconoce derechos vulnerados. Si fuese un derecho reconocido a las personas trans que sufrieron persecución durante la dictadura, lo deberían poder recibir todas las personas que fueron afectadas y puedan probarlo. En cambio, la prestación parece dirigida exclusivamente a personas carentes de ingresos formales.

Honneth (2006) expone las diferencias entre el reconocimiento y lo que llama las “ideologías del reconocimiento”. Estas últimas no se configuran como un reconocimiento real y tienen un carácter falaz. Si el reconocimiento no favorece la autonomía personal, si no es emancipador y dignificador de las personas a las que dice reconocer; entonces pierde su carácter de reconocimiento. Tomando en cuenta la fuerte estigmatización social que generó el régimen reparatorio, así como las grandes restricciones para su acceso, podría decirse que estamos ante un reconocimiento controversial, que parece contribuir más a la indignidad y estigmatización de las personas, que ante un verdadero caso de reconocimiento.

Los beneficiarios del régimen reparatorio tendrán derecho a una prestación equivalente en pesos uruguayos a 3 BPC (\$13.557 para agosto de 2020) mensuales. Vale destacar que desde el 1 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo fijó el monto del salario mínimo nacional en \$16.300, lo que deja claro lo exiguo del monto del régimen reparatorio. Se puede indicar como aspecto positivo que, una vez adquirida la prestación, esta tiene carácter vitalicio.

Fraser (1997) afirma que “la cultura y la economía política siempre están imbricadas la una con la otra; y prácticamente todas las luchas en contra de la injusticia, si se entienden adecuadamente, conllevan reivindicaciones tanto de redistribución como de reconocimiento” (1997, p.19). En este sentido, la inclusión laboral es uno de los aspectos más relevantes a la hora de empoderar a las personas, ya que genera condiciones estructurales que favorecen la autonomía individual. En lo referente a este aspecto la ley establece:

El Poder Ejecutivo, el Poder Judicial, el Poder Legislativo, el Tribunal de Cuentas, la Corte Electoral, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, los Gobiernos Departamentales, los Entes Autónomos, los Servicios Descentralizados y las personas de derecho público no estatal, deben destinar el uno por ciento de los puestos de trabajo a ser llenados en el año, con personas trans que cumplan con los requisitos normativos para acceder a los mismos (Artículo 12).

En esa misma línea, el Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional deberá disponer de un cupo no inferior al 1% destinado a las personas trans, en los diversos programas de capacitación y calificación que implemente.

Teniendo en cuenta que según el Censo Trans de 2016, esta población ascendía en ese momento a 933 personas en el país (el 0,02% de la población nacional), el hecho de que se reserve el 1% de los puestos de trabajo en la administración pública para esta población, parecería llevar a una sobrerrepresentación de las mismas. Sin embargo, al considerar los niveles educativos de esta población, más del 60% de las personas trans tienen ciclo básico como máximo nivel educativo alcanzado o inferior. Este dato es relevante, porque en la amplia mayoría de los llamados de ingreso laboral a la administración pública, se exige como mínimo haber culminado la educación secundaria, flexibilizando este requisito sólo para el sector de

servicios de limpieza y vigilancia. Esta combinación de factores permite observar que más allá de los cupos previstos en la ley, existen problemas estructurales para que las personas trans accedan realmente a estos empleos; y en los casos en los que efectivamente puedan ingresar, será mayormente en puestos de menor calificación y por ende, de menores salarios.

Con respecto a la inclusión educativa, se debe destacar su potencial emancipador, que sienta las bases para una mejor inserción en todos los ámbitos de la vida, así como su importancia para acceder a mejores ingresos. No obstante, la educación es uno de los derechos que más seriamente encuentran conculcados las personas trans en Uruguay. Según el Censo Trans, casi la mitad de esta población declara haber sufrido discriminación en la educación formal, ya sea por parte de sus compañeros/as, de sus docentes o de otros funcionarios de la institución.

Con el fin de favorecer la inclusión educativa, la ley establece que los organismos responsables de las políticas educativas de todos los niveles, en el ámbito de sus competencias, deberán asegurar la inclusión de las personas trans a lo largo de su vida educativa, conforme a los principios previstos en la Ley General de Educación de 2008, donde se reconoce a la educación como un derecho humano fundamental.

La ley también establece que todas las instituciones y organismos involucrados en el sistema educativo deben asegurar que las personas trans no sean excluidas del sistema por razones de identidad de género. Se establece que estas instituciones deberán prestar apoyo psicológico, pedagógico, social y económico, en su caso, conforme a la reglamentación respectiva, a las personas trans, con el fin de concretar efectivamente su desarrollo académico y social.

No obstante, si bien la ley resalta la importancia de la inclusión educativa y mandata a los distintos centros de enseñanza a favorecer la formación de personas trans, los artículos tienen un carácter enunciativo, y no se disponen medidas concretas para atender esta problemática. Cuando se señala que los centros educativos deberán brindar apoyo psicológico a las personas trans que enfrenten dificultades, se pone el énfasis en atender a las víctimas, sin advertir que el componente central del problema está en las personas que cometen la agresión y en las dinámicas sociales que generan la estigmatización y la exclusión; aspectos para los cuales no se dispone ninguna medida concreta en el ámbito educativo.

Con respecto al otorgamiento de becas, la ley establece en su artículo 17 que las instituciones que asignen becas y apoyos estudiantiles, cualquiera fuere su fuente de financiamiento, deben prever cupos del 2% para personas trans. Además, el MEC, en su calidad de administrador de la Beca Carlos Quijano (beca para posgrados), otorgará un 8% del fondo a personas trans.

En este caso, sí se puede advertir una medida concreta para favorecer la autonomía y la autorrealización de las personas. La posibilidad de acceder a becas de estudio puede ensanchar el campo de oportunidades de estas personas, lo que resalta la importancia de estos apoyos y el correlato entre becas de grado y posgrado, formando un continuo de soportes.

Con respecto a la inclusión en salud, el artículo 19 prohíbe toda forma de discriminación de las personas trans que menoscabe su derecho al acceso a los servicios que ofrece el Sistema Nacional Integrado de Salud. Además se establece que para el abordaje de las necesidades sanitarias de esta población, las instituciones deben contar con equipos multidisciplinarios especializados en identidad de género y diversidad sexual que garanticen a las personas trans y a sus familiares el derecho a la información, orientación y asesoramiento en relación con las necesidades de apoyo específicamente ligadas a su condición de persona trans.

Con respecto al derecho a acceder a soluciones habitacionales, la ley prohíbe toda forma de discriminación de las personas trans que afecte el pleno goce de sus derechos a soluciones habitacionales. Además declara de interés general la incorporación de la perspectiva de la identidad de género e identidades trans, en los programas y políticas que garantizan el acceso a soluciones habitacionales.

Si bien la ley no prevé medidas especiales y el derecho a la vivienda parece ser citado de manera meramente enunciativa, puede estar orientado a constituirse como un marco legal que impida cualquier forma de discriminación en los criterios de selección para acceder a una vivienda. Un ejemplo de ello podría ser el Plan de Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre (MEVIR), que establece preferencias por determinados grupos familiares en detrimento de otros grupos o personas individuales. No obstante, en la actualidad, la demanda supera a la oferta, por lo que en la mayoría de los casos, la asignación de vivienda a los postulantes se realiza mediante sorteo, lo que disipa la posibilidad de discriminación.

Finalmente el artículo 24 deroga la ley 18.620 que regulaba el derecho a la identidad de género, cambio de nombre y sexo registral que había sido aprobada en el año 2009 como una primera iniciativa a atender algunas demandas de las personas trans. Los contenidos de esta ley, pasan a estar ahora incluidos y ampliados en la Ley Integral para Personas Trans.

Honneth concluye que si cada persona participa del mundo de la vida social y puede encontrar escalonados los tres patrones de reconocimiento (afectivo, jurídico y social), sea cual sea su forma de concreción, “puede referirse a sí mismo mediante los modos positivos de la autoconfianza, la autoestima y el autoaprecio” (1992, p.87). De ahí la importancia de esta ley, como una reivindicación de la dignidad humana y como reafirmación del contrato social.

6. Conclusiones

En los capítulos precedentes se pudo apreciar la situación de exclusión social que ha padecido la población trans en nuestro país, así como analizar el contenido de la ley a partir de la teoría del reconocimiento. A modo de cierre, se presenta una discusión sobre los alcances y límites de esta norma, a partir del dialogo entre distintos aportes teóricos, y de incorporar una mirada prospectiva sobre su potencial de transformación.

El macrocontexto en el que se desarrollan las luchas por el reconocimiento en las sociedades modernas es un escenario complejo y contradictorio. Tal como señala Beck (1997), se produce un afloje de los programas y marcos institucionales que le da a los sujetos la posibilidad de tomar elecciones libres y construir su propia biografía. Pero Castel (2010) advierte que esta libertad es "otorgada", justo en un momento en que crece la desregulación laboral, la hiperindividualización y la competitividad; todo lo cual genera condiciones de creciente inestabilidad para las mismas personas que reciben la libertad. Por eso, “en la vida social, el hecho de ser un individuo es más a menudo una aventura peligrosa que una realización segura” (Castel, 2010, p.304).

En este contexto, Castel considera que la ciudadanía social se encuentra amenazada, y advierte la bifurcación del individuo moderno en torno a dos sujetos distintos: los individuos por exceso, poseedores de distintos tipos de capital, y los individuos por defecto, que soportan diversas formas de precariedad. El colectivo trans es una población próxima a los individuos

por defecto, con una existencia caracterizada por grandes dificultades para la materialización de sus derechos más básicos.

Honneth (2006), al analizar las formas de reconocimiento institucional señala que este se puede dar por dos vías: prácticas del mundo social que el Estado reconoce e institucionaliza; o decisiones institucionales que buscan modificar las prácticas intersubjetivas. La ley trans puede considerarse una vía intermedia, puesto que fue una conjunción de fuerzas diversas la que derivó en este reconocimiento. La convergencia entre el FA y diversas organizaciones de la sociedad civil, en particular después del año 2005, posicionó a las demandas del colectivo LGBT en la agenda pública, e hizo posible su reconocimiento.

No obstante, al observar el accionar de las fuerzas que se opusieron a la ley, pueden advertirse resistencias en parte de la sociedad, por lo que el reconocimiento intersubjetivo no estaría totalmente consolidado. Si bien es claro que las injusticias sociales, así como los estereotipos estigmatizantes que pueden existir en una sociedad no desaparecen por acciones burocráticas del poder instituido, estas acciones son fundamentales para construir una ciudadanía horizontal en la que; en ejercicio de unos valores éticos compartidos como sociedad, nos podamos reconocer mutuamente como personas distintas, pero iguales en dignidad y derechos.

Fraser (1997) distingue dos formas de injusticia que se dan de forma simultánea y que son la injusticia material y la simbólica. El Censo Trans de 2016 puso en evidencia que esta población se ve afectada por ambas injusticias. La ley aborda estas problemáticas y busca constituirse en una acción transformadora, en tanto procura remover los obstáculos estructurales al reconocimiento de la población trans. Por un lado, instituye a esta población como una diversidad legítima reconocida por el Estado, impulsando un cambio en el relacionamiento intersubjetivo del mundo social. Por otra parte se aborda la injusticia económica de manera indirecta, estableciendo medidas que redundan en una mejor inserción laboral y educativa, posibilitando así un incremento de los ingresos futuros, al tiempo que contribuyendo a un cambio cultural que rompa el círculo vicioso de la marginación.

Pero Fraser (2000) advierte que las luchas por el reconocimiento cultural están desplazando de la agenda la pugna por la redistribución de la riqueza. En este sentido, los debates en torno a la

nueva agenda de derechos deben considerar también otras formas de injusticia, como la pobreza, la desigualdad económica, o la segregación territorial, entre otras; para que estas luchas se enmarquen en un compromiso general por la dignidad humana.

Retomando a Beck (1997), el autor sostiene que un rasgo distintivo de la modernidad es que los individuos ya no están definidos ni se definen a partir de la clase social. Se da el surgimiento de múltiples demandas singulares que hacen que la clase social desaparezca del centro de la escena y de la explicación de la sociedad. Es posible que en la medida en que los grupos sociales están integrados por personas que no se identifican entre sí por la pertenencia a una clase social, a un barrio o a un colectivo de trabajo, se favorezca la amplificación de demandas compartidas, pero al costo de lazos más débiles entre los integrantes de los grupos. En este sentido, Bauman (2006) señala que los reclamos de grupos sociales específicos son totalmente compatibles con la modernidad líquida y el orden social que la rige:

Hay un piso de lo que uno necesita para seguir con vida (...) pero también un techo de lo que se puede soñar, desear o procurar contando con la aprobación social de las propias ambiciones, es decir, sin temor de ser rechazado, reprimido y castigado. Todo lo que se encuentra por encima de ese límite es un lujo, y desear el lujo es pecado (Bauman, 2006, p.82).

Así planteadas las cosas, podríamos coincidir con Fraser (2000) en señalar que las luchas por el reconocimiento están desplazando las demandas por una redistribución más justa de la riqueza. Sin embargo, esta es solo una parte de la cuestión. En su trayectoria desde 2005 hasta el presente, el colectivo LGBT estableció diversas alianzas con otros grupos sociales: luchó por la anulación de la ley de caducidad, por un cambio legal que hiciera posible la interrupción voluntaria del embarazo, por la legalización de la venta y cultivo de marihuana o contra la reforma que proponía la baja en la edad de imputabilidad. Al formar alianzas con otros grupos sociales y adherir a sus causas, contribuyó a sumar apoyos para sus propias demandas, estableciendo un vínculo estratégico que contuvo también componentes de solidaridad y empatía. Sin embargo, el planteo de Bauman (2006) no deja de ser pertinente e ilustrativo para este caso específico. Como se señaló anteriormente, la ley trans ataca la injusticia económica identificada por Fraser en sus aspectos estructurales pero de una manera indirecta. Si el

colectivo LGBT hubiese demandado una redistribución más justa de la riqueza, es poco probable que hubiera encontrado el reconocimiento de ese reclamo.

Para Butler (2017) el género es la puesta en escena de un rol socialmente asignado, que tradicionalmente ha ofrecido dos opciones posibles: masculino o femenino. Según Sempol (2012), las personas trans presentan migraciones en su identidad de género, que muchas veces están en proceso y no tienen un destino definido ni claro. En este sentido, la ley trans no escapa a la concepción binaria masculino/ femenino, ya que las personas pueden pasar de un género al otro pero deben adoptar un género determinado. Y es que, “nuestra sociedad, influida como está por la hegemonía de las ciencias, tiene una comprensión biologicista y funcionalista tanto del sexo como del género” (Guerrero, 2019, p.49). No obstante estas limitaciones, no hay duda de que la ley ensancha el campo de posibilidades, para que cada persona trans encuentre una forma alternativa de habitar su cuerpo.

En síntesis, la Ley Integral para Personas Trans es un avance sustantivo en la construcción de una sociedad más justa y cohesionada, en la cual los individuos puedan definir sobre su proyecto de vida con autonomía. Resulta fundamental recordar que no hay democracia sin un mínimo de igualdad de oportunidades que permita la participación en las distintas esferas de la vida social, cuya precondition es el reconocimiento generalizado a los derechos individuales.

Bibliografía

- Andreu, J. (2002). Las técnicas de análisis de contenido: una revisión actualizada. En: Documentos de trabajo: Serie Sociológica. Fundación Centro de Estudios Andaluces.
- Aquín, N. (1995). Acerca del objeto del trabajo social. *Revista Acto Social*. Año IV (10), 21-30.
- Bauman, Z. (2006). *Modernidad líquida*. Fondo de Cultura Universitaria.
- Beck, U. (1997). La reinención de la política: hacia una teoría de la modernidad reflexiva. En: Beck, U., Giddens, A y Lash, S. *Modernización reflexiva. Política, tradición y estética en el orden social moderno* (pp.13-51). Alianza Universidad.
- Bentancur, N. y Mancebo, M. (2010). El discreto encanto del gradualismo. Continuidad, restauración e innovación en las políticas educativas del primer gobierno de Izquierda. En: Mancebo, M. y Narbono, P. (Comp.) *Reforma del Estado y políticas públicas de la Administración Vázquez: acumulaciones, conflictos y desafíos*. Fin de Siglo.
- Butler, J. (2017). *Cuerpos aliados y lucha política. Hacia una teoría performativa de la asamblea*. Planeta.
- Castel, R. (2010). *El ascenso de las incertidumbres: trabajo, protecciones, estatuto del individuo*. Fondo de Cultura Económica.
- Claramunt, A. (2009). El trabajo social y sus múltiples dimensiones: hacia la definición de una cartografía de la profesión en la actualidad. *Revista Fronteras*, (5), 91-104.
- Conway, J.; Bourque, S. y Scott, J. (2000). El concepto de género. En: Lamas, M. (Comp.), *El género. La construcción cultural de la diferencia sexual*. PUEG.
- De Armas, G. (2017). Reformas sociales y gobiernos de izquierda en Uruguay (2005-2014). Tercer movimiento de la trayectoria de un estado de bienestar centenario. Tesis de Doctorado en Ciencia Política. Facultad de Ciencias Sociales, UDELAR.

- Esping-Andersen, G. (1993). *Tres mundos del estado de bienestar*. Alfons el Magnanim, IVEI.
- Filgueira, C. y Filgueira, F. (1994). *El largo adiós al país modelo. Políticas sociales y pobreza en Uruguay*. Area.
- Foucault, M. (1998). *Historia de la sexualidad. La evolución del saber*. Siglo XXI.
- Fraser, N. (1997). *Iustitia interrupta: reflexiones críticas desde la posición poscolonial*. Siglo del Hombre.
- (2000). Nuevas reflexiones sobre el reconocimiento. *New Left Review*, (4), 55-68.
- Guerrero, S. (2019). Lo trans y su sitio en la historia del feminismo. *Género - Revista de la Universidad de México*, 47-52.
- Gutiérrez, G. (2020). Hacer la calle en dictadura. Memorias trans del terrorismo de estado en Uruguay (1973-1985). *Revista del Laboratorio para el Estudio Sociohistórico de las Sexualidades*, (3), 56-85.
- Honneth, A. (1992). Integridad y desprecio. Motivos básicos de una concepción de la moral desde la teoría del reconocimiento. *Revista Isegoría*, (5), 78-92.
- _____ (1997). *Integridad y falta de respeto: Principios de una concepción de la moral basada en la teoría del reconocimiento*. Crítica.
- _____ (2006). El reconocimiento como ideología. *Revista Isegoría*, (35), 129-150.
- Olesker, D. (2001). *Crecimiento y exclusión. Nacimiento, consolidación y crisis del modelo de acumulación capitalista en Uruguay (1968-2000)*. Trilce.
- Karsz, S. (2007). *Problematizar el trabajo social. Definición, figuras, clínicas*. Gedisa.
- Lanzaro, J. (2010). Presidencialismo con partidos y sin partidos. El presidencialismo en América Latina: debates históricos y evolución histórica. En: Lanzaro, J. (Comp.) *El parlamentarismo europeo y el presidencialismo latinoamericano cara a cara* (pp.1-50). Fundación Giménez Abad.

- Midaglia, C. y Antía, F. (2011). El Sistema de Bienestar Uruguayo: Entre la Moderación Reformista Liberal y la Ampliación de la Responsabilidad Estatal en el Área de la Protección Social. En: Idiart, A. (Ed.) *Estado benefactor y políticas sociales. Historia, implementación y reforma de programas sociales en Argentina, Chile y Uruguay.* (pp.21-48). Biblos.
- Rico, A. (Coord.), (2008). *Investigación histórica sobre dictadura y terrorismo de Estado en Uruguay (1973-1985)*. Tomos I, II y III. CSIC – UdelaR.
- Sempol, D. y Graña, F. (2011). Salvar a la patria y a la familia. Dictadura, disidencia sexual y silencio. En: González, S. y Risso, M. (Eds.). *Las Laurencias. Violencia sexual y de género en el terrorismo de Estado uruguayo* (pp.85-103). Trilce.
- Sempol, D. (2012). *Políticas públicas y diversidad sexual*. MIDES.
- _____ (2013). *De los baños a la calle: Historia del movimiento lésbico trans gay uruguayo (1984-2013)*. Debate.
- _____ (2016). La diversidad en debate. Movimiento LGTBQ uruguayo y algunas tensiones de su realineamiento del marco interpretativo. *Revista Psicología, Conocimiento y Sociedad*, 6 (2), pp.321-341.
- Schvarstein, L. (2006). *Psicología social de las organizaciones*. Paidós.
- Suárez, M. (2012). *Hacia una igualdad sustantiva. Realidades y perspectivas de la normativa vigente para la inclusión social de la diversidad sexual*. ANII-MYSU.
- Yaffé, J. (2005) *Al centro y adentro. La renovación de la izquierda y el triunfo del Frente Amplio en Uruguay*. Linardi y Risso.

Fuentes documentales

Ley Integral para Personas Trans N°19.684. (Montevideo, 26 de octubre de 2018). Disponible en: <https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/docu2407961167949.htm>

Reglamentación de la Ley 19.684, Ley Integral para Personas Trans (29 de abril de 2019). Disponible en: <https://www.impo.com.uy/bases/decretos/104-2019>

MIDES (2017a). Censo Nacional de Personas Trans. Sistematización del proceso del Censo de Personas Trans en Uruguay. MIDES. Disponible en: <http://dspace.mides.gub.uy:8080/xmlui/handle/123456789/1776>

_____ (2017b). Censo Nacional de Personas Trans. Sociodemográfico. MIDES. Disponible en: <http://dspace.mides.gub.uy:8080/xmlui/handle/123456789/1895>

_____ (2017c). Censo Nacional de Personas Trans. Derecho al Trabajo. MIDES. Disponible en: <http://dspace.mides.gub.uy:8080/xmlui/handle/123456789/1894>

_____ (2017d). Censo Nacional de Personas Trans. Derecho a la Educación. MIDES. Disponible en: <http://dspace.mides.gub.uy:8080/xmlui/handle/123456789/1891>

_____ (2017e). Censo Nacional de Personas Trans. Derecho a la Salud. MIDES. Disponible en: <http://dspace.mides.gub.uy:8080/xmlui/handle/123456789/1893>

_____ (2017f). Censo Nacional de Personas Trans. Derecho a la Identidad y no Discriminación. MIDES. Disponible en: <http://dspace.mides.gub.uy:8080/xmlui/handle/123456789/1892>